

## Gavilanes en el Catastro de Ensenada, 1751

Francisco Javier Abad Martínez

A David Martino, el gran explorador del valle del Tiétar

### RESUMEN

Las respuestas al Catastro de Ensenada constituyen una fuente muy importante para comprender la vida de nuestros pueblos a mitad del siglo XVIII. Aunque su fin es averiguar y evaluar la riqueza municipal con fines fiscales, nos proporciona información sobre el espacio agrario, clases y tipos de tierra, formas de cultivo, régimen jurídico, impuestos, gastos diversos y estructura sociolaboral.

He aquí un análisis de las respuestas de Gavilanes, así como su transcripción, siguiendo la publicación en *Trastierra* de aportaciones anteriores: El Hornillo, Lanzahíta, La Parra, Ramacastañas, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada.

### ABSTRACT

The replies from the Ensenada Cadastre Registry constitute an important source of reference to understand how people lived half way through the 18th Century. Although they were used to determine and value local wealth for tax purposes, they provide us with information on farming areas, classes and types of land, crops, legal regimes, taxes, different expenses and the social-labour structure. I have the reply from Gavilanes, as well as its transcription, according to the publication in *Trastierra* of previous contributions: El Hornillo, Lanzahíta, La Parra, Ramacastañas, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada.

### Introducción

A través del estudio de los Libros Maestros Originales del Catastro de Ensenada en Gavilanes podemos extraer información correspondiente a:

- La organización del espacio (tierras cultivadas y aprovechamientos), superficie, tipos y sistemas de cultivo, rendimientos, producción agrícola y ganadera.
- La organización de la vida comunitaria: régimen jurídico, impuestos y gastos, población, estructura social, toponimia y genealogía.
- La organización económica: industria, medidas, valores y precios.
- Constituye un auténtico Registro de la Propiedad: propiedades rústicas y urbanas. Sirvió de base para los posteriores desarrollos catastrales de los Apeos de 1818, Amillaramientos de 1845 en adelante, Avance Catastral de 1910 y Catastro de 1928, hasta nuestros días.

Es nuestra intención, a través de este artículo, arrojar un poco de luz sobre la vida y la sociedad de Gavilanes a mitad el siglo XVIII, mediante el análisis y comentario de los documentos mencionados, transcribiendo y reproduciendo alguno de ellos en el anexo documental final.

### 1.- Fuentes. Análisis de las fuentes: Libros del Catastro

- Copia de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada: Documento matriz del Catastro en Simancas: “*Archivo General de Simancas, Catastro de Ensenada. Respuestas Generales*” en su versión electrónica: <http://pares.mcu.es/Catastro>. Gavilanes: AGS\_RG\_L004 - pp. 342-362.
- Copias del Catastro de Ensenada (1751) en el Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPA).
  - *Libro original del personal secular*. 1 v. 111 pp. H-344. Sign. 010344.
  - *Libro original eclesiástico*. 1 v. 119 pp. H-340. Sign. 010340.
  - *Libro original preventivo (Respuestas Generales)*. 1 v. 93 pp. H-345. Sign. 010345.
  - *Libro original secular*. 1 v. 303 pp. 1 v. H-343. Sign. 010343.
  - *Libro original secular*. 1 v. 487 pp. H-342. Sign. 010342.
  - *Libro original secular*. 1 v. 314 pp. H-341. Sign. 010341.
- INE: Resúmenes a efectos estadísticos de los libros originales del Catastro de Ensenada.
  - *Servicios Profesionales y rentas del trabajo en los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del s. XVIII*. Vol. 1. Madrid, 1998. Intendencia de Ávila, pp. 22-60.
  - *Censo de Población del Marqués de la Ensenada. Manuscritos*. Tomo 1, Madrid, 1991, pp.22-47 y 667-682.
  - *Nomenclátors*. Tomo 2, 1993, pp. 25-35 y 381-393.
  - *Censo ganadero de la Corona de Castilla*. 1752. Tomo 1, Seglares, pp. 9-35. Tomo 2, Eclesiásticos, pp. 10-25.
- Archivo Parroquial (Archivo Diocesano y Catedralicio de Ávila): Libro Bautismal de la Parroquia de Santa Ana, 1740-1775, nº IV. Sign. 152/2/1. Libro de Difuntos, 1748-1824, nº XII. Sign. 152/12/1.

En el AHPA se encuentran custodiados los libros manuscritos anteriormente reseñados. Se trata de auténticos memoriales donde se recogen las relaciones de personas y sus propiedades de tierras, además de los resúmenes o estadillos, (cinco modelos según la normativa catastral, con las letras (D, E, F, G, H), que servirían, agregados a nivel provincial, para calcular la única contribución: porcentaje sobre la riqueza personal, que supusiera una equivalencia con lo que venía recaudando la Real Hacienda con las “rentas provinciales”.

- *Libro original del personal secular*: 114 pp., a doble cara. Constituye un auténtico censo de la población activa sujeta al impuesto, sólo pagado por los varones entre 18 y 60 años. Pero en el caso del lugar de Gavilanes, se reflejan además los familiares a cargo de los contribuyentes, con lo que supone de importante aportación a efectos demográficos.
- *Libro original del personal eclesiástico*. 120 pp., a doble cara. Incluye los siguientes contenidos: Abecedario (índice), Libros Maestros de las propiedades de: Curato, Capellanía del Concejo, Capellanía de Ánimas, Convento de la Torre de Mombeltrán, Convento de Gracia de Ávila, Cabildo de Ávila, Capellanía de Toribio Valero, Capellanía de Catalina Jiménez; Libros Maestros de la

Fábrica de la Iglesia de Gavilanes, Fábrica de la de San Esteban, Fábrica de la de Lanzahíta, Obra Pía de Gabriel de Rueda; propiedades del cura párroco, D. Francisco Gil de Medina, cura párroco, residente en la villa de Mijares y del teniente de cura D. Felipe Rodríguez del Lugar de Gavilanes.

- *Libro original preventivo*. 96 pp., a doble cara. Este libro consta de las diligencias previas y posteriores a la actuación del Juez subdelegado, peritos, etc, sobre la conclusión del informe que significan las Respuestas Generales, verdadero resumen global de los libros maestros de cada estado.

- *Libro original secular*. 304 pp., a doble cara. Libro maestro manuscrito del estado secular donde se recogen los “efectos que gozan los forasteros que tienen bienes en su término”, entre los que se incluye al Duque de Albuquerque, poseedor del Lugar.

- *Libro original secular*. 488 pp., a doble cara. Libro original secular que recoge una relación de las personas que perciben rentas por distintos oficios.

- *Libro original secular*. 515 pp., a doble cara. Consta de las siguientes partes:

- Vecindario (índice vecinal).
- Cuadros resúmenes (estadillos), que transcribimos a lo largo del artículo:
  - D. Secular. Medidas de tierra que tiene el término, el producto en reales de vellón, calculado a partir del valor dado a la unidad de cada una de las clases de tierra establecidas en las Respuestas Generales y reguladas al año con una media quinquenal.
  - E. Secular. Casas, sisas y arbitrios. Recoge el valor de los restantes bienes reales (casas, pajares, corrales, hornos, etc.) y lo percibido por las rentas de derechos (sisas, arbitrios, diezmos y primicias, censos, etc.)
  - F. Secular. Industria y comercio. Dedicado a las utilidades derivadas del ejercicio de las actividades profesionales (tabernero, cirujano, sacristán, maestro, etc.)
  - H. Secular. Ganados. Contiene el número de cabezas de ganado de las distintas especies que haya en el pueblo y su rendimiento anual en reales de vellón.
- Libro maestro de los efectos que goza el concejo de este Lugar de Gavilanes, sus vecinos y forasteros, que tienen bienes en su término.
- Efectos de que gozan todos los labradores vecinos de este Lugar de Gavilanes.

## 2.- Población

Si bien es cierto que Gavilanes experimentó un gran crecimiento entre 1740<sup>1</sup> y 1750, quizá debido a la aportación del despoblado de Las Torres<sup>2</sup>, después

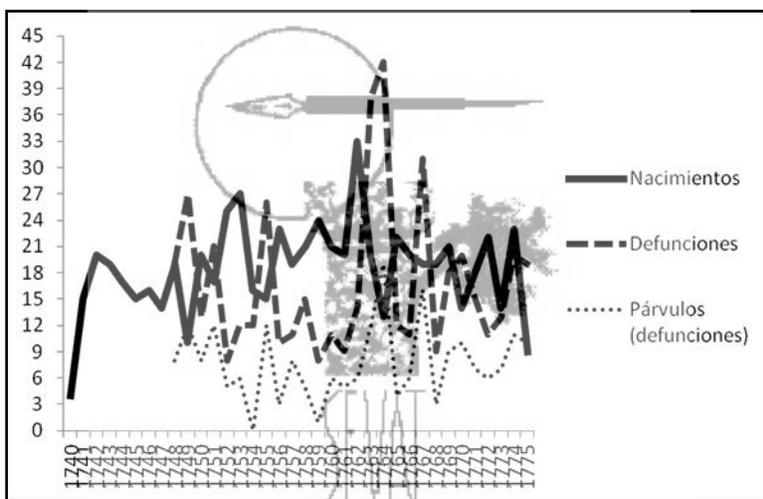
<sup>1</sup> Ver GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M., “Evolución histórica de la villa de Mijares (Ávila). Siglos XII-XVIII”, *Trasierra*, nº 2, pp. 36-41.

<sup>2</sup> Ya era un despoblado desde 1703 ó 1704, como lo atestigua el Libro Becerro de Gavilanes. MARTINO, D., *Historia de Gavilanes. Costumbres y Folclore*. Ayuntamiento de Gavilanes/Institución Gran Duque de Alba. Madrid, 1995, p. 130. Sobre este asunto: CHAVARRÍA VARGAS, J.A. y GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M., “Las Torres (siglos XIII-XVIII). Evolución histórica de un despoblado en el valle del Tiétar”, *Trasierra*, nº 1, pp. 90-98.

y comparando estas cifras con los Censos de Aranda de 1768 (469 hab.) y de Floridablanca en 1787 (442 hab.) nos determinan un crecimiento continuado pero muy lento, casi estancamiento en las décadas siguientes.

Sin embargo el crecimiento de la población tuvo unos rasgos modestos durante el siglo XVIII, siempre sujetos a los vaivenes de una alta natalidad en los periodos de expansión económica y de una alta mortalidad en las fases depresivas, expresada en la gráfica siguiente en forma de picos de sierra constantes. El promedio de la Tasa de natalidad para el periodo comprendido entre 1748-1775 es de 42,23‰, mientras que el de mortalidad 37,11‰, constituyendo los fallecimientos de párvulos un 45,63% del total de fallecimientos<sup>3</sup>.

### Natalidad y mortalidad (1740-1775)



Fuente: Archivo parroquial de Gavilanes (Archivo Diocesano y Catedralicio de Ávila). Elaboración propia.

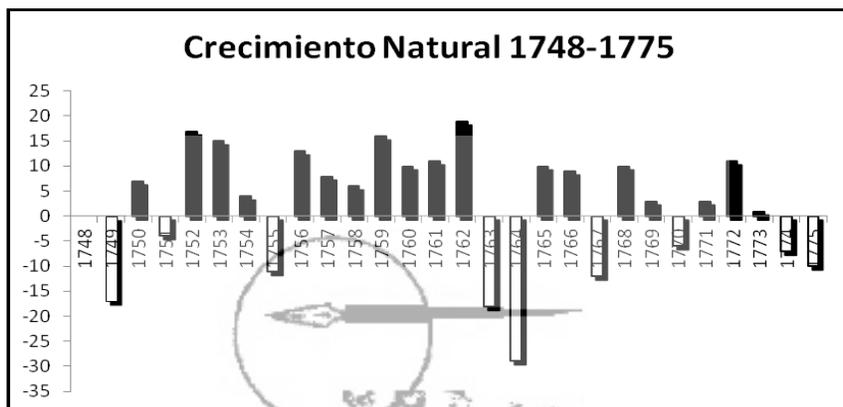
Las epidemias infantiles fueron importantes en los años centrales del siglo XVIII, la difteria se extendió por los pueblos de Castilla. Las viruelas, sarampión, tosferina y otras enfermedades infantiles serían los agentes, junto a la difteria, de la mortalidad específica de las edades inferiores, mientras que en la segunda mitad del siglo tuvieron como causa principal la extensión del paludismo<sup>4</sup>.

El crecimiento natural experimentado en el intervalo escogido es muy débil y sobre todo muy oscilante, a tenor de la gráfica resultante, arrojando valores

3 LLOPIS AGELÁN, E y CUERVO FUENTE, N., "El movimiento de la población en la provincia de Ávila, 1580-1864", *ÁREAS 24, Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 24/2004: *Las series vitales en la demografía histórica*, pp. 39-60.

4 PÉREZ MOREDA, V., *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 335-343.

negativos en los años de 1749, 1751, 1755, 1763-1764, 1767, 1770, 1774-1775. Así, con una cierta regularidad se producen crecimientos positivos seguidos inmediatamente por decrecimientos, signos más que relevantes del comportamiento típico de la natalidad y mortalidad en el Antiguo Régimen, aderezada esta última con una alta tasa de mortalidad infantil, que lógicamente lastra el crecimiento posterior.



*Fuente: Archivo Parroquial de Gavilanes (Archivo Diocesano y Catedralicio de Ávila). Elaboración propia*

Estos periodos de crecimiento negativo o decrecimiento suelen ser consecuencia de crisis agrarias, manifestadas en malas cosechas, o bien por causas de carácter catastrófico como pandemias. Aunque la producción agrícola experimentó un ligero aumento durante el siglo XVIII, sobre todo en el periodo 1715-1735, fue inmediatamente correspondido con un periodo de aumento de precios y crisis de subsistencia en el periodo comprendido entre 1735-1753, que se prolongó en el periodo siguiente de 1754-1774. Así, en el periodo que nos ocupa, se computan crisis generales en 1741-1742, 1747-1749, 1753, y entre 1762 y 1765<sup>5</sup>.

Ahora bien, estas crisis de subsistencia provocadas por las malas cosechas y el brusco aumento de precios, favorecido por los acaparadores de granos, tuvieron menos incidencia en los pueblos del sur de la provincia de Ávila, que al contrario de los del norte, tenían más diversificadas sus producciones (agricultura, ganadería estante y trashumante, explotación forestal y algunas artesanías), de modo que la mala coyuntura en un sector no generaba cambios demasiado bruscos en el PIB<sup>6</sup>.

5 ANES. G., *Las crisis agrarias en la España moderna*. Ed. Taurus. Madrid, 1970, pp. 144, 209, 220, 429-430.

6 LLOPIS AGELÁN, E y CUERVO FUENTE, N., "El movimiento de la población en la provincia de Ávila..."

### 2.1.- Estado de la población en 1751

El lugar de Gavilanes, aldea de la villa de Mombeltrán, pertenecía en 1751 al señorío de Mombeltrán, del duque de Alburquerque. Con una superficie de 0,875 leguas<sup>2</sup> (26,5 km<sup>2</sup>) y una población de 70 vecinos en matrimonio, 17 viudas, 16 viudos y 49 menores, el lugar de Gavilanes se estructuraba ya como un municipio asentado. Caserío compuesto por unas 100 casas habitadas, distribuidas en los barrios de: Abajo, de Enmedio, de la Iglesia y de Arriba, adaptado por lo tanto en su crecimiento al relieve en cuesta, a los que se añadirían los menos importantes de Las Lanchas, Lanchuelo y Los Cercados.

En camino de convertirse en villa, independiente de Mombeltrán, cabeza del señorío<sup>7</sup>, se encuadraría dentro del subgrupo de los 14 municipios pequeños (< 100 vecinos) del valle del Tiétar.

La Contaduría de Ávila era quien resumía en un documento a nivel provincial (*“Relación de las poblaciones, edificios e individuos de que se compone esta Provincia, según resulta de las Respuestas Generales y libros del Personal de los estados Secular y Eclesiástico”*). Orden de 31 de julio de 1756), las respuestas de los pueblos, donde atribuye a Gavilanes 83 vecinos<sup>8</sup> (familias) y 1 del clero secular, distribuidos de la siguiente forma: vecinos útiles (Nobles, 0; Pecheros, 43); vecinos jornaleros (nobles, 0; pecheros, 40); pobres de solemnidad 0; viudas pobres cuyo estado no consta, 0; (Estado Eclesiástico, 1)<sup>9</sup>.

Pero estos datos sólo son aproximados y se corresponden con los estadillos o resúmenes, no así si los comparamos con la información aportada en los libros maestros originales.

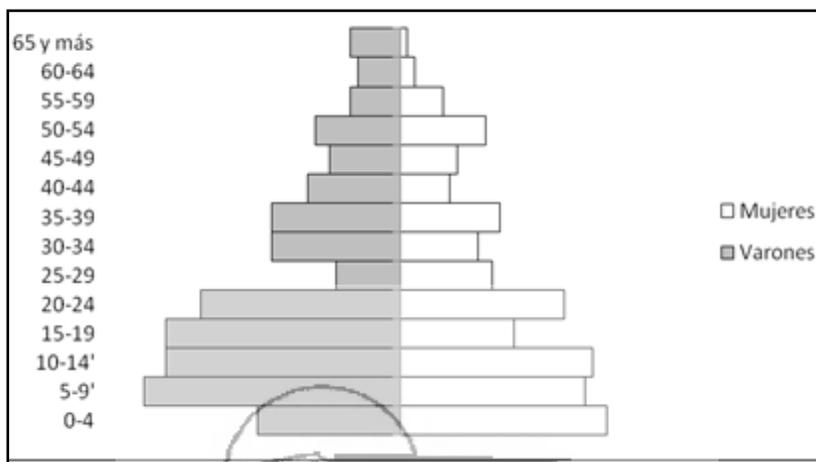
En la Relación del Personal del Catastro de 1751 aparecen: 41 labradores, 3 pastores, 1 eclesiástico, 3 solteras, 2 menores, 16 viudas, 10 menestrales, 3 pastores y 45 jornaleros, con sus respectivas familias, lo que nos arroja una cifra de vecinos sensiblemente superior, 124, y también mayor número de habitantes, 451. Y en la Matricula Eclesiástica (censo religioso de la población practicante), elaborada por el teniente cura párroco, se relacionan 102 casas (familias), con 70 matrimonios, 13 viudos, 16 viudas, 13 criados, 13 solteros y 192 hijos, un total de 374 habitantes.

<sup>7</sup>La Carta de Villazgo no se conseguiría hasta 1791, permaneciendo bajo la tutela señorial del duque de Alburquerque.

<sup>8</sup> *Vecino*: Se entiende por unidad de producción o generadora de renta al vecino, entendiendo como tal a los cabezas de familia y a los clérigos. El vecino trata a ambos de una forma más homogénea, pues dentro de los seglares se comprende una serie de personal improductivo como son los menores y gran parte de la población femenina, dedicada a labores domésticas. Para la traducción de vecinos a habitantes el INE propone la siguiente ecuación: habitantes seglares = (coeficiente 3,7333361 x vecinos) + (clero secular en censo de hab. = coeficiente 1, 339321 x clero secular) = nº de habitantes.

<sup>9</sup> INE: *“Provincia de Ávila: Estado del número de individuos que existen en estas Provincias con distinción de Partidos y Pueblos, y de la clase a la que cada uno corresponde según resulta de las Respuestas Generales, Memoriales y Libros Originales formados para el establecimiento de la Única Contribución”*. Referencias manuscritos: 05-04, AVIL 05-082.

### Pirámide de población de Gavilanes en 1751



Fuente: Elaboración propia. Datos del Libro original del Personal del Catastro.

La estructura de la población de Gavilanes en 1751 presenta una población joven, aunque con algunos desequilibrios. Los jóvenes representan el 39,25%, frente a la población adulta en edad de trabajar (aquí consideramos de 15-54) con 54,32% y la población vieja, mayor de 55 años, 6,43%. Una de las características del antiguo régimen demográfico lo representa la baja esperanza de vida, ya que sólo 8 personas superan los 65 años de edad.

Sorprenden dos claras muescas en la pirámide: la relativa al colectivo de varones de 25-29 y la de varones menores de 4. En ambos casos parece indicar un fuerte impacto la mortalidad infantil, propio de alguna hambruna, frecuentes en aquella época, o pandemia<sup>10</sup>, pero no tenemos datos precisos para poderlo asegurar con firmeza.

#### 2.2.- Estructura social

La estructura familiar engloba a los cónyuges, hijos, criados y parientes cercanos, siendo el marido y padre, el “cabeza de familia”, el “vecino” a efectos jurídicos, quien asume las tareas de gobierno, con plenos derechos sobre las personas y bienes. La disolución de la familia sólo se producía por la desaparición del marido. Si la esposa desaparecía, no afectaba a la continuidad de la familia, pero si era el padre, implicaba el reparto de bienes y el traslado de la tutela de los hijos a la persona designada por el fallecido<sup>11</sup>. De ahí que surjan las 16 viudas

<sup>10</sup> David Martino, en *Historia de Gavilanes*, habla de mortandad de peste, situándola en 1740-41, que explicaría la muesca en la cohorte 0-4 años de la pirámide, y no tanto la de la cohorte de 25-29, que habría que situarla entre 1720-25, asociando esa mortandad sobre todo a la tasa de mortalidad infantil.

<sup>11</sup> TORRES SÁNCHEZ, R., “Evolución de la población en el siglo XVIII”, en ENCISO RECIO, L. M. y al., *Los Borbones en el siglo XVIII*. Ed. Gredos, 2006, pp. 37-43.

como sujetos fiscales.

Nos encontramos con familias muy reducidas, 2 hijos, condicionadas por la elevada mortalidad infantil, y la frecuente interrupción de la vida matrimonial por fallecimiento de uno de los cónyuges (16 viudas), pues también asistimos a una elevada tasa de mortalidad en las edades más altas, es decir, una baja esperanza de vida.

La concentración de hijos y/o agregados en las familias de más poder adquisitivo venía condicionada por una mejor calidad de vida y también por pautas sociales que favorecían su permanencia por más tiempo. Las perspectivas de herencia con la que alcanzar una posición ventajosa en las alianzas matrimoniales (para aumentar patrimonio) obligaban a prolongar su estancia en el grupo familiar. Sirva de ejemplo la situación del grupo familiar del teniente cura D. Felipe Rodríguez, el mayor propietario agrícola y ganadero:

“D. Felipe, de 57 años, tenía a su cargo de familia y bienes: un ama de llaves, dos sobrinos, el mayor estudiando en Salamanca y dos criados para las labores de campo y asistencia en la casa. Poseía dos casas en el Barrio de la Plaza, una de morada (11 x 15 varas) con dos plantas, desván y caballeriza, y otra arrendada, de planta baja (6 x 9 varas) con corral accesorio. También un molino harinero en la Garganta de las Torres, llamado del Prado, con 1 piedra, y activo 5 meses”.

La sociedad de Gavilanes responde al modelo agrario del interior peninsular, con una estructura socio-laboral escasamente diversificada. La población activa muestra una preponderancia absoluta del sector primario (84%), y dentro de él los jornaleros (con pequeñas fincas) representarían el 55% de la población activa agrícola, y un escaso desarrollo de los sectores secundarios (8,5%) y terciario (7,5%), cuadro típico de una economía preindustrial, donde estos últimos sectores son absolutamente dependientes del primero. Estas cifras están más o menos en consonancia, con algunas variaciones, con las de la Intendencia de Ávila (60,7% de jornaleros) y las de la Corona de Castilla (15,5% para el sector secundario)<sup>12</sup>.

En el sector secundario cabe destacar el subsector de la madera, con 3 aserradores (probablemente también carpinteros) y 2 pegueros, que aprovechaban las ventajas del pinar gavilaniego; y el subsector textil, dependiente quizás de la villa de Pedro Bernardo y Mijares, verdaderos centros textiles de la zona en esa época<sup>13</sup>, con los 3 tejedores de lienzos y el sastre.

12 ANES, G., *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Alianza Editorial, 1978, pp. 93-97.

13 Eugenio Larruga, en sus *Memorias Políticas y Económicas*, data en 1746 una floreciente industria textil en Mombeltrán, Pedro Bernardo, con 20 telares de paños y 17 de lino y algodón, y en Mijares con 6. ABAD MARTÍNEZ, F.J., “El Valle del Tiétar en los diccionarios geográficos, guías y estudios del siglo XIX”. *Trasierra*, (2ª época, nº 10), 2012-2013.

***F. Secular. Lugar de Gavilanes de señorío. Provincia de Ávila. Estado de a lo que asciende el industrial y comercio que se ha verificado en esta población, en reales de vellón.***

Fiel de fechos	Sacristán	Tabernero	Abacero	Fabricante en pan cocido	Cirujano	Maestro primeras letras	Carnicero	Total
120 rs	350 rs	130 rs	50 rs	50 rs	1150 rs	200 rs	100 rs	2150 rs

rs = reales de vellón<sup>14</sup>

***G. Secular. Lugar de Gavilanes, de señorío, Provincia de Ávila. Estado del número de individuos que se ha verificado en esta población y debe pagar lo personal conducto de oficios, su jornal diario y utilidad de cada uno en los días considerados por S. M en reales de vellón.***

	Labrador	Jornalero	Herreros	Sastres	Tejedores lienzos	Carreteros	Aserrador	Empegadores de cubas	Personal/ utilidad
Número	28	46	1	1	3	3	4	2	82
Días	120	180	180	180	180	180	180	180	
Jornal	3 rs	3 rs	4 rs	4 rs	4 rs	4 rs	4 rs	4 rs	
Importe	10080 rs	21600 rs	720 rs	720 rs	2160 rs	2160	2880 rs	1440 rs	41760 rs

Estos menestrales cobraban un salario medio de 730 rs a 180 días trabajados, y solían complementar, con la explotación de sus pequeñas propiedades agrícolas y/o ganaderas y en un marco familiar, el exiguo salario de supervivencia, y así poder acercarse al grupo de los campesinos acomodados. No salen mucho mejor parados los profesionales del sector servicios, a excepción del cirujano, molineros y del sacristán por sus rentas, a tenor del salario aplicado en el Cuadro G secular. Sólo el cirujano sobrepasa los 1.000 reales. Alguno, como el maestro de niños y carretero, tenía que compaginar estas actividades con la dedicación agraria.

Las diferencias sociales son notables, por un lado el teniente de cura, de cuya posición económica hablaremos más adelante, y algunos, pocos, campesinos acomodados, empleando a 16 criados (14 de ellos para labores agrícolas y ganaderas), concentrarían las mayores rentas, frente a la inmensa mayoría de la población, que practicaría una economía de subsistencia, y gran parte de ellos en el umbral de pobreza.

El labrador tipo correspondería a un varón de 42 años (41,7), casado y con 2 hijos de media (2,25), con un promedio de 1,5 casas y 12 fincas, con una extensión total de 8 fanegas<sup>15</sup> de tierra (5,15 Ha). A este colectivo habría que añadir las

<sup>14</sup> Real de vellón: 8.m. Moneda de plata, del valor de 34 maravedís, equivalente a 25 céntimos de peseta. DRAE.

<sup>15</sup> Fanegas = fg. 1 fanega funcional = 1 fanega de puño sembrada, forma de medir la tierra por la cantidad de grano consumido. En las de mejor calidad la fanega era más pequeña que en las de peor calidad. Según las repuestas generales: 1 fg de sembradura de centeno = 400 estadales (15 cuartos cada 1) = 1500 varas<sup>2</sup> = 1047 m<sup>2</sup> = 0,1047 Ha. 1 cl sembradura = 48 estadales. 1 cuartillo

16 viudas propietarias, con parámetros similares aunque con una superficie de fincas menor (3,69 fg), fruto de la división en herencia después de la muerte del marido, a las 3 solteras y a los 2 menores.

“Completarían el cupo de propietarios los eclesiásticos (en capítulo aparte), los forasteros con una media de 1,79 fincas y una extensión de 2,35 fg (1,5 Ha), y los menestrales con 14,5 fincas de media y una superficie similar a la de los labradores propietarios (8 fg)”.

El jornalero tipo, varón de 40 años, casado, con una media de 1,82 hijos y de 0,8 casas, poseía menos fincas (6-17) y menos superficie para el cultivo (2,74 fg), apenas 1,75 Ha.

### ***Libro Maestro de los efectos que gozan en este Lugar de Gavilanes los forasteros seculares que tienen bienes en su término.***

En él, se afirma que, según consta en los Encabezamientos, el duque de Albuquerque percibe las alcabalas (795 rs), Tercias Reales<sup>16</sup> (78 rs = 1 fg de trigo y 13 fg y 4 cl<sup>17</sup> de centeno) y que tiene de carga de Subsidio y Excusado, 70 rs.

En cuanto al resto de propietarios forasteros, se trata de pequeños propietarios, labradores de los pueblos limítrofes y con tierras en zonas colindantes a su jurisdicción, fundamentalmente de Mijares y Pedro Bernardo: Lanzahíta (1), Buenaventura (1), San Esteban del Valle (1), Navamorcuende (1), Madrid (1), Sartajada (2), Mijares (31), Pedro Bernardo (49).

### **2.3.- Superficie y paisaje**

El término de Gavilanes es alargado:  $\frac{1}{2}$  legua<sup>18</sup> de Este a Oeste y  $\frac{7}{4}$  de legua de Norte a Sur, con una circunferencia (perímetro de  $3 \frac{1}{2}$  leguas).

Como el resto de los pueblos del valle, tuvo una vocación agropecuaria, más agrícola en los llanos próximos al río Tietar y por su posición geográfica en la media ladera, con un marcado carácter silvopastoril desde el casco urbano a las cumbres.

El paisaje de cumbres, ladera y llano hacia el río nos la proporciona la abundante toponimia que se registra en las respuestas de los distintos libros, aunque grande y variada no está exenta de repeticiones en las localidades próximas. A través de las distintas denominaciones de los pagos donde se realizan los cultivos, nos podemos hacer una idea del paisaje natural y humano en esa época: Cantos Rodados, Piedra Partida, Gorrionales, Gargantilla del Helechar,

---

sembradura = 12 estadales.

<sup>16</sup> *Tercias Reales*: 1.f.pl. Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey. *DRAE*.

<sup>17</sup> cl = *Celemín*: Medida de capacidad de áridos, que tiene 4 cuartillas y equivale a 1/12 parte de 1 fanega. 3. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 mm<sup>2</sup> aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo. *DRAE*.

<sup>18</sup> *Legua*: 1. f. Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m. *DRAE*.

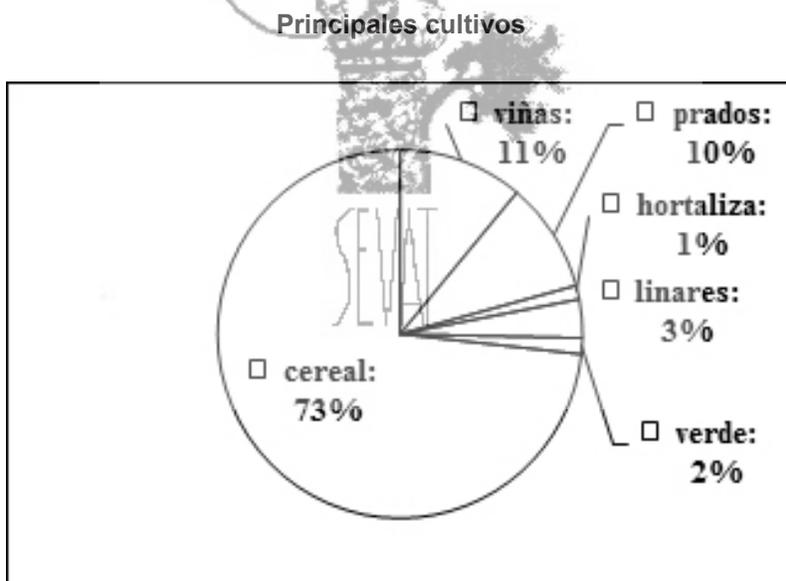
Andrinillos, Saucillo, Chorrera, Arroyo de la Dehesuncia, Majatunera, Pajonal, Mata del Merino, Prado Indierzo, Molinos de la Ribera, Camino de los Acirates, Covachuelas, etc.

Se trata ya de un paisaje fuertemente humanizado, conservando en parte el primitivo bosque medieval con diversificada cubierta de pinares, encinares, robledales, bosque de ribera y castañares. A lo largo del siglo XVIII, y debido al crecimiento demográfico se produce una intensa roturación agrícola, y algunos de estos paisajes primitivos, hasta ese momento casi intactos, se transforman en pagos de cultivo: huertos, prados, viñas, olivares, castañares, frutales, que se adaptan a las exigencias del terreno, proliferando los bancales y tierras cercadas de piedra.

### 3. Sistema agrario

#### 3.1.- Aprovechamiento y distribución del espacio: tipos y sistemas de cultivo

La extensión según las respuestas generales del catastro supone 3.000 obradas<sup>19</sup>, de las cuales el 66,2% es terreno improductivo o bien con un aprovechamiento forestal y ganadero impreciso: monte y matorral, pinar silvestre, peñascos, entrepanes, caminos y casco urbano. La superficie cultivable, por lo tanto, ocuparía el 33,8% de la superficie del término:



Fuente: Elaboración propia Datos del Catastro.

El uso del espacio cultivado varía desde el regadío intensivo (huertos, prados de guadaña, linares, castaños) con una cosecha anual y el secano, donde se

<sup>19</sup> *Obrada*: Labor que en un día hace una persona cavando la tierra, o una yunta arándola. *DRAE*. Aproximadamente 1 obrada equivaldría a 1 fg, 0,64 Ha.

alternan las tierras de pan sembrar (cereales)<sup>20</sup>, herrenes<sup>21</sup>, huertos de hortalizas, viñas, olivares, prados y castaños, alternando o incluyendo árboles frutales (higueras, perahigos<sup>22</sup>, guindos, ciruelos, melocotones, duraznos<sup>23</sup>, etc.). En los prados comunales se cultivaba centeno, alternando en ellos el castañar, por los particulares y también algún aprovechamiento del heno durante cuatro meses, dejando el resto del tiempo su utilidad para el común, donde se instalaba el ganado de labor y se aprovechaba la bellota, Las tierras no cultivadas comprenderían el monte pinar, matorrales y peñascos, a las que habría que añadir la superficie ocupada por el casco urbano, gargantas y caminos.

Como se puede apreciar en el gráfico precedente, el cultivo de cereales es el predominante y de él casi las dos terceras partes se dedica al centeno (de 2ª y 3ª calidad) y el resto a trigo.

En igual proporción se presentan a continuación el viñedo y los prados, reservados estos últimos para el cuidado del ganado, y por último linares y huertos de riego, que proporcionaban los alimentos de primera necesidad (hortalizas, legumbres, lino, etc) en una economía de subsistencia basada en el autoconsumo.

Los cereales se cultivaban a través de las tierras de “pan llevar”, con el sistema de descanso de 2 años en secano de 1ª y 2ª (al tercio) o de 8 años en las de 3ª calidad divididas en 2 hojas. En las zonas donde imperaba el sistema de año y vez o al tercio, las reses utilizaban la hoja que quedaba sin cultivar entre la recogida de las mieses (junio-agosto), el rastrojo. Como la primera reja se daba en marzo para preparar la tierra para la siembra de otoño, el terreno de esa hoja no estaba a disposición del ganado de marzo a junio, y como la otra hoja en marzo el terreno estaba ocupado por las mieses y hasta la siega no quedaba libre para pasto, el ganado era llevado a tierras comunales y baldías esos meses, marzo, abril y mayo<sup>24</sup>.

El cultivo de trigo estaba circunscrito a las tierras, regables o no, de las vegas cercanas al río Tiétar. En la mayoría de los casos, los cereales se alternan con vides y olivos, y también con frutales y castaños, muchos de ellos como los nogales en las lindes de las fincas.

La medida de tierra es la fanega de sembradura de centeno (400 estadales<sup>25</sup>), lo

20 *Pan sembrar* - Tierra de pan sembrar o pan llevar: 1. f. La destinada a la siembra de cereales o adecuada para este cultivo. *DRAE*.

21 *Herrén*: Terreno que se siembra de forraje de avena, trigo, centeno u otras plantas que se da al ganado. *DRAE*.

22 *Perahigo*: Denominación popular referente a un tipo de peral cuyo fruto se asemeja a una pera pequeña redondeada, entre el cermeño (otro tipo de pera) y la más extendida pera de San Juan.

23 *Durazno*: (Del lat. *duracīnus*). 1. m. duraznero (variedad de melocotonero). 2. m. Fruto de este árbol. *DRAE*. Parece que es un tipo de melocotonero de pequeño porte.

24 FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. “Coyuntura y política económica”, en *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*. *Historia de España*, Tuñón de Lara (Coord. Mª Carmen García Nieto París). Ed. Labor, Barcelona, 1981, pp. 11-173.

25 *Estadal*: (De estado). 1. m. Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

que da idea de la importancia del cultivo de centeno, alimento básico panificable, y medida de superficie.

### Superficie de cultivo: cabida de 1 fg sembradura

trigo	linaza	peonadas <sup>1</sup> viña	peonadas siega	centeno	Hortaliza	montes
2 fg	4 fg	8	2	1 fg	1 fg	1 fg
olivos	higueras	perahigos	castaños	nogales	Guindos	ciruelos
60	40	40	18	18	120	120

*Elaboración propia. Datos del Catastro.*

### 3.2.- Producción y rendimientos

Especie	Trigo 1 <sup>a</sup>	Centeno 1 <sup>a</sup>	Centeno 2 <sup>a</sup>	Centeno 3 <sup>a</sup>	Linaza 1 <sup>a</sup>	Linaza 2 <sup>a</sup>	Linaza 3 <sup>a</sup>	Prado 1 <sup>a</sup>	Prado 2 <sup>a</sup>	Prado 3 <sup>a</sup>
Sembradura	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg	1 fg
Rendimiento	5 fg	5 fg	4 fg	2 fg	1 fg y 100 mns lino	3 q y 80 mns lino	½ fg y 60 mns	2 carros heno	1 carro heno	½ carro heno
Especie	Uva 1 <sup>a</sup>	Uva 2 <sup>a</sup>	Uva 3 <sup>a</sup>	Castaño 1 <sup>a</sup>	Castaño 2 <sup>a</sup>	Castaño 3 <sup>a</sup>	Higuera 1 <sup>a</sup>	Higuera 2 <sup>a</sup>	Higuera 3 <sup>a</sup>	Olivo 1 <sup>a</sup>
Sembradura	1 pnd	1 pnd	1 pnd	1 pie	1 pie	1 castaño	1 pie	1 pie	1 pie	1 pie
Rendimiento	6 @ <sup>2</sup> = 1 ½ @ vino	4 @ = 1 @	2 @ = ½ @ vino	1,5 fg castañas	1 fg castañas	½ fg castañas	1 @ higos	½ @ higos	¼ @ higos	0,6 fg aceituna = 6 @ aceite
Especie	Olivo 2 <sup>a</sup>	Olivo 3 <sup>a</sup>	Guindo 1 <sup>a</sup>	Guindo 2 <sup>a</sup>	Guindo 3 <sup>a</sup>	Perahigo 1 <sup>a</sup>	Perahigo 2 <sup>a</sup>	Ciruelo 2 <sup>a</sup>	Nogal 2 <sup>a</sup>	Parras 2 <sup>a</sup>
Sembradura	1 pie	1 pie	1 pie	1 pie	1 pie	1 pie	1 pie	½ fg = 60 ciruelos	1 medida	½ medida
Rendimiento	0,4 fg aceituna = 4 @ aceite	0,2 fg aceituna = 2 @ aceite	0,1 @ guindas	0,06 @ guindas	0,03 @ guindas	3 @ perahigo	2 @ perahigo	15 @ ciruelas	2 fg nueces	30 @ uvas

*Elaboración propia. Datos del Catastro.*

@ = arroba. fg = fanega. q = cuartilla<sup>26</sup>. mns = manadas<sup>27</sup>. pnd = peonada.

Comparte el Concejo a su vez monte y pastos comunes del Estado de Mombeltrán con aprovechamiento de bellota, obteniendo 311 rs y 31 mrs<sup>28</sup>, así como de la madera con 99 rs.

*Estadal cuadrado.* 1. m. Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m<sup>2</sup>, 17 dm<sup>2</sup> y 56 cm<sup>2</sup>. *DRAE.*

*26 Cuartilla:* Medida de capacidad para áridos, cuarta parte de una fanega, equivale a 1.387 cl, aproximadamente. 2. Medida de capacidad para líquidos, cuarta parte de la cántara. 3. Cuarta parte de la arroba. *DRAE.*

*27 Manada:* Porción de hierba, trigo, lino, etc., que se puede coger de una vez con la mano. *DRAE*  
*28 mrs = maravedí.* 1. m. Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata. *DRAE.*

***D. Secular. Lugar de Gavilanes de señorío. Provincia de Ávila. Estado del número de medidas de tierra, que se han verificado en esta población con distinción de especies y sus productos anuales en reales de vellón.***

<b>Especies</b>	<b>Calidad</b>	<b>Medidas</b>	<b>Reales</b>	<b>Importes</b>
Tierras de riego para <b>hortaliza</b> que producen anualmente, de...	1 <sup>a</sup>	010.. <sup>1/2</sup>	30	315
Idem de...	2 <sup>a</sup>	006	20	120
Idem de <b>lino</b> que producen todos los años...	1 <sup>a</sup>	018	142	2556
Idem de...	2 <sup>a</sup>	013	45	585
Idem de...	3 <sup>a</sup>	006	32	192
Idem <b>cerradas</b> para <b>verde</b> que producen anualmente de...	1 <sup>a</sup>	002	90	180
<b>Idem de secano</b> como las antecedentes que producen id de...	2 <sup>a</sup>	008	48	384
Idem de...	3 <sup>a</sup>	001	24	024
Idem <b>sueitas de secano</b> que producen un año y descansan dos, de...	1 <sup>a</sup>	036	30	1080
Idem de...	2 <sup>a</sup>	244	16	3904
Idem que producen un año y descansan ocho...	3 <sup>a</sup>	156	2,22 <sup>1/2</sup>	415..8
<b>Prados de riego</b> para <b>heno</b> que producen anualmente de...	1 <sup>a</sup>	031	44	1364
Idem de...	2 <sup>a</sup>	042	22	0924
Idem de ...	3 <sup>a</sup>	010	11	110
<b>Viñas</b> que producen anualmente de...	1 <sup>a</sup>	024	84	2016
Idem de...	2 <sup>a</sup>	074	56	4144
Idem de...	3 <sup>a</sup>	034	28	952
Tierra <b>yerma</b> poblada de <b>pinos</b> por madera y corto pasto...	1 <sup>a</sup>	1760		979
<b>Idem</b> plantada de <b>castaños</b> de...	1 <sup>a</sup>	048	162	13608
Idem de...	2 <sup>a</sup>	096	108	10368
Idem de...	3 <sup>a</sup>	082	54	4428
<b>Idem</b> plantada de <b>olivos</b> de...	1 <sup>a</sup>	003.. <sup>1/2</sup>	168	588
Idem de...	2 <sup>a</sup>	008.. <sup>1/2</sup>	112	952
Idem de...	3 <sup>a</sup>	004.. <sup>1/2</sup>	56	252

<b>Idem</b> plantada de <b>guindos</b> de...	1 <sup>a</sup>	014	24	336
Idem de...	2 <sup>a</sup>	023	16	368
Idem de...	3 <sup>a</sup>	011	8..	88
<b>Idem</b> plantada de <b>perahigos</b> de	1 <sup>a</sup>	001	120	120
Idem de	2 <sup>a</sup>	005	80	400
<b>Idem</b> plantada de <b>melocotones</b> de	2 <sup>a</sup>	003	80	240
<b>Idem</b> de <b>cirolares</b> de	2 <sup>a</sup>	004	15	60
<b>Idem</b> de <b>nogales</b> de	2 <sup>a</sup>	001	20	20
<b>Idem</b> de <b>parras</b>	1 <sup>a</sup>	4.. 1/2	30	135
<b>Idem</b> de <b>higueras</b>	1 <sup>a</sup>	004	120	480
Idem	2 <sup>a</sup>	010	60	600
Idem	3 <sup>a</sup>	003	30	90
<b>Total de medidas y productos en reales de vellón</b>		<b>2980 ½ ¼</b>		<b>53377.8</b>

*D. Eclesiástico. Lugar de Gavilanes, de señorío. Provincia de Ávila. Estado del número de medidas de tierra que se ha verificado en esta Población, con distinción de especies, y sus productos anuales en reales de vellón.*

Especies y calidades	Fanegas y pies de árboles	Producción
Tierras de riego para <b>lino</b> que producen anualmente de 1 <sup>a</sup>	1...3	142
Ídem cercadas para <b>verde</b> que producen anualmente de 3 <sup>a</sup>	3	24
Ídem <b>sueitas</b> que producen un año y descansan dos de 1 <sup>a</sup>	3	30
Ídem de 2 <sup>a</sup>	31	16
Ídem que producen un año y descansan ocho de 3 <sup>a</sup>	39	2.22 ½
<b>Viñas</b> de 2 <sup>a</sup>	1	56
Prados de regadío para <b>heno</b> que producen anualmente de 1 <sup>a</sup>	4	44
Ídem de 2 <sup>a</sup>	5	22
Ídem de 3 <sup>a</sup>	5	11
Pies de <b>castaños</b> plantados en las tierras antecedentes de 1 <sup>a</sup>	84	9
Ídem de 2 <sup>a</sup>	60	6
Ídem de 3 <sup>a</sup>	40	3
Ídem de <b>olivos</b> de 1 <sup>a</sup>	20	4...6 ½
Ídem de 2 <sup>a</sup>	18	2...27
Ídem de <b>higueras y perahigos</b> de 1 <sup>a</sup>	17	3

Ídem de <b>nogales</b> de 2 <sup>a</sup>	5	1...3 ½
Ídem de <b>parras</b> de 1 <sup>a</sup>	6	00...17
<b>Total de medidas</b>	<b>92...3</b>	

### *Patrimonial*

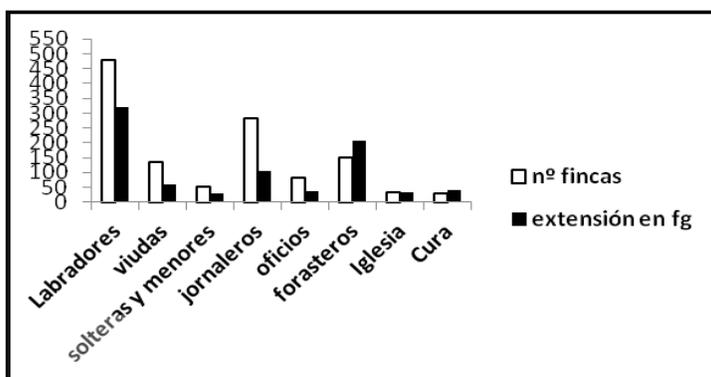
Especies y calidades	Fanegas y pies de árboles	Producción	Importe
Tierras de <b>riego para lino</b> que producen anualmente de 1 <sup>a</sup>	...1...2	49	67,17
Ídem de <b>secano</b> que producen un año y descansan dos de 1 <sup>a</sup>	2	30	60
Ídem de 2 <sup>a</sup>	9...2	16	152
Ídem con descanso de ocho años de 3 <sup>a</sup>	8	2...22 ½	21...10
<b>Viñas</b> que dan fruto anual de 1 <sup>a</sup>	2...2	84	210
Ídem de 3 <sup>a</sup>	1...1	28	35
<b>Prados de regadío para heno</b> que producen anualmente de 1 <sup>a</sup>	...5...2	44	242
Ídem de 2 <sup>a</sup>	2...2	22	55
Ídem de 3 <sup>a</sup>	3	11	33
Pies de <b>olivos</b> plantados en las tierras antecedentes de 1 <sup>a</sup>	...36...	4...6 ½	150...30
Ídem de 2 <sup>a</sup>	32	2...27	89...14
Ídem de <b>castaños</b> de 1 <sup>a</sup>	100	9	900
Ídem de 2 <sup>a</sup>	89	6	534
Ídem de 3 <sup>a</sup>	38	3	114
Ídem de <b>higueras y perahigos</b> de 1 <sup>a</sup>	40	3	120
Ídem de <b>nogales</b> de 2 <sup>a</sup>	3	1...3 ½	3.10
<b>Total de medidas y productos en reales de vellón</b>	<b>..39..3</b>		<b>2787.13 rs</b>

### 3.3.- Régimen de propiedad

La propiedad está distribuida en un régimen minifundista, muy fragmentada en múltiples fincas, practicándose un policultivo basado en la trilogía mediterránea (centeno, viña, olivar) acompañado de castaños y frutales en sus límites.

El terreno cultivado consta de un total de 1247 fincas (la mayoría pequeñas), con una extensión de 832,75 fg (532,96 Ha), de las cuales el 12% pertenece a los forasteros, un 25% de la superficie cultivada (sólo 1 supera la extensión de 10 fg), correspondiendo al clero el 5% de las fincas y el 9% de la extensión. Destaca el teniente cura como el mayor propietario, con el 5% de la superficie cultivada (29 propiedades con 41,75 fg ó 26,72 Ha).

### Propiedad agrícola: fincas y extensión



Fuente: Elaboración propia. Datos del Catastro.

De las cifras globales se deduce una media por propietario de 0,43 Ha, cantidad claramente insuficiente para el mantenimiento de una familia. Los labradores tenían un promedio de 12 fincas, con una extensión total de 8 fanegas de tierra (5,15 Ha). A este colectivo habría que añadir a las 16 viudas propietarias, con número de fincas similares aunque con una superficie de fincas menor (3,69 fg), fruto de la división en herencia después de la muerte del marido, y a las 3 solteras y a los 2 menores. El jornalero tipo poseía menos fincas (6,17) y menos superficie para el cultivo (2,74 fg), apenas 1,75 Ha.

Completarían el cupo de propietarios los eclesiásticos (en capítulo aparte), los forasteros con una media de 1,79 fincas y una extensión de 2,35 fg (1,5 Ha), y los menestrales con 14,5 fincas de media y una superficie similar a la de los labradores propietarios (8 fg).

Estructura de la propiedad: nº fg/propietario: La distribución de la extensión de las fincas en nº de fanegas sería la siguiente: el 6% poseería fincas con un total de más de 15 fg; el 5% entre 10-15 fg; 17% entre 5-10 fg; el 47% de 1ª, 5 fg; y el 25% poseería entre 0-1 fg.

Por grupos, sólo 11 propietarios, incluido el teniente cura, tiene propiedades que suman 10 Ha (entre 15 y 20 fg), la mayoría de labradores entre 1 y 10 fg, y los jornaleros entre 1 y 5 fg, salvo una excepción de 1 jornalero con más de 15 fg, que suponemos un error en la consignación de los bienes del estado secular. Casi todas las familias eran dueñas de algunos bienes inmuebles (una casa), alguna caballería menor y algunas fincas. Los labradores y jornaleros no se distinguían por el hecho de ser o no propietarios, sino por la suficiencia o la insuficiencia de la propiedad para sostener a su familia. De esta condición participaban también los pocos artesanos, puesto que tanto estos como los

jornaleros ocupaban en sus oficios el tiempo que les sobraba después de haber atendido sus haciendas.

A esta condición se añadía el derecho de los vecinos a cierto aprovechamiento de las tierras del común, como lo demuestra la existencia de plantíos (sobre todo castaños) en ellas, o el aprovechamiento individual de prados durante un tiempo al año (4 meses).

### 3.4.- Ganadería

Las respuestas del Catastro en este apartado constituyen el primer gran Censo ganadero de la Corona de Castilla, donde se recoge el ganado propiedad de los vecinos.

*H. Secular. Lugar de Gavilanes de señorío. Provincia de Ávila. Estado del número de ganados que se ha verificado en esta población con distinción de especies y utilidad, que de cada cabeza resta a sus dueños, en reales de vellón.*

Especies	Bueyes labor	Vacas/ novillos	Erales	Añojos	Caballos/ yeguas	Cabras/ machos	Jumentos / jumentas	Cerdos/ cerdas	Colmenas	Cabezas/ utilidades
Número	39	120	37	43	12	692	38	516	133	1630
Utilidades		20 rs	15 rs	10 rs	20 rs	5 rs	15 rs	15 rs	4 rs	
Importes		2400 rs	555 rs	430 rs	240 rs	3460 rs	570 rs	7740 rs	532 rs	15927 rs

*H. Eclesiástico. Lugar de Gavilanes, de señorío. Provincia de Ávila. Estado del número de ganado que se ha verificado en este Lugar, con distinción de especies y utilidades que resta a sus dueños en cada cabeza, en reales de vellón.*

Especies	Vacas/ novillos	Erales	Añojos	Caballos/ yeguas	Colmenas	Cabezas/ utilidades en rs
Número	45	16	15	2	22	100
Utilidades	20 rs	15 rs	10 rs	20 rs	4 rs	0
Importes	900 rs	240 rs	150 rs	40 rs	88 rs	1418 rs

Correspondería al estamento eclesiástico (en este caso a su teniente cura) un gran porcentaje de la cabaña bovina (76 cabezas) frente al secular (200, descontando los bueyes de labor), 38%, que a su vez proporcionaban 1290 rs de renta (27,6% de la renta total de la cabaña), la más lucrativa de todas las cabañas por su utilidad (precio); así como de las colmenas (14,2%).

La agrupación estadística por cabañas nos arroja el siguiente resultado: caprina (40%); porcina (30%); bovina (18%); asnal (2%); caballar (1%).

La cabaña caprina pertenecía a campesinos y pastores, pero aparece más bien como complementaria, con alguna excepción, de las rentas agrícolas, en cuyas faenas se utilizaba, las más de las veces, la ayuda de jumentos. El ganado porcino no constituye en sí mismo un elemento diferencial, repartiéndose entre los vecinos de forma individual para las necesidades de la “matanza” anual.

Las utilidades del ganado, en realidad “esquilmo”, las formarían la lana, leche,

miel, incluso el trabajo de las bestias. En el caso de Ávila, el término “esquilmo” se sustituye por el “total de productos”, que parece que incluiría las creces (crías). El INE<sup>29</sup> nos proporciona los rendimientos medios por especies (rs/cabeza) que en Ávila sería el siguiente: bovino = 16,66; caballar = 33,41; asnal = 14,71; caprino = 4,03; porcino = 14,34. También una aproximación a la renta ganadera y a los rendimientos: renta ganadera por familia = 244,40 rs (eclesiásticos 159,50), o bien una renta ganadera por vecino = 250,77 rs. Esto nos permite comparar el municipio con el total provincial, resultando una renta ganadera por vecino de 191,9 rs, sensiblemente inferior a la media provincial.

Consideramos pues la renta ganadera como complementaria de la agrícola, pues si un jornalero ganaba al año aproximadamente 540 rs, en un reparto igualatorio de la renta ganadera correspondiente a cada vecino, sería el equivalente al trabajo de un bracero o jornalero en un trimestre.

El estamento eclesiástico, 1,2% de la población, disfrutaría en este caso el 8,17% de la renta ganadera.

### 3.5.- Precios y salarios

Durante el siglo XVIII se produce un sostenido crecimiento de la población que supone una mayor demanda de productos agrícolas, que a su vez generó un aumento de los precios, que benefició fundamentalmente a los mayores poseedores de tierra y a los acaparadores de grano (nobleza terrateniente y clero a través de los diezmos)<sup>30</sup>.

Sólo aquellos labradores que poseían más vides y olivos de los que necesitaban para su consumo podían aspirar a beneficiarse del alza de precios.

No sabemos con exactitud si existía en Gavilanes un excedente suficiente como para que existiera una red comercializadora, pero algunos elementos apuntan a un posible desarrollo en este sentido: 15% de las fincas son viñas, hay dos empededores<sup>31</sup> de cubas, y también un carretero. Los presumibles mercados destinatarios de estos productos serían Talavera de la Reina, Madrid y en última instancia Ávila.

Las fluctuaciones de precios en el siglo XVIII eran una constante que se desarrollaba en función de los ciclos productivos: malas cosechas-crisis agraria-aumento de precios. El periodo que nos ocupa pertenece a un brusco momento alcista, precedido por la crisis de 1746-1749, aunque en general no habían parado de crecer desde la década de 1730, continuando su tendencia alcista hasta finales de siglo. Siendo los cereales y sobre todo el centeno la base de la alimentación, el espectacular aumento de precios (250%) desde 1725 a 1800, supondría un gran problema por la presión demográfica, y sobre todo para los

29 INE., *Censo ganadero de la Corona de Castilla*. 1752. T-1, Seglares, pp. 19-35. T-2, Eclesiásticos, pp. 16-25.

30 ANES, G., *Economía e Ilustración*. Ed. Ariel, 1969, pp. 14-23.

31 *Empededor o peguero*: de empear. (Del lat. *impicāre*). 1. tr. Bañar o cubrir con pez derretida u otra sustancia semejante el interior o el exterior de los pellejos, barriles y otras vasijas. *DRAE*.

más desfavorecidos.

Los productos básicos que más aumentaron en el periodo 1730-1755 fueron los siguientes:

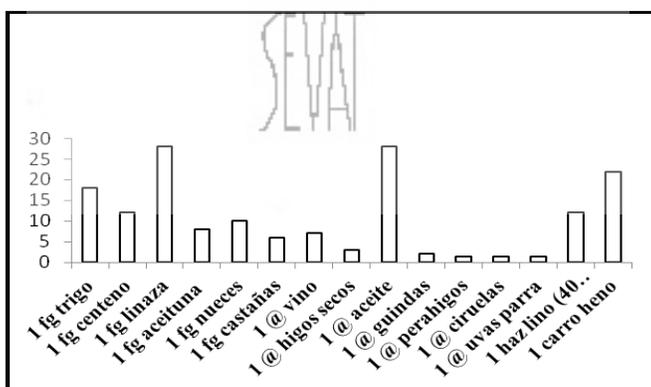
- productos elaborados o importados: jabón, sal, azafrán, arroz, higos secos, escabeche, linaza, velas sebo, canela, paño blanco, vinagre, azúcar, orejones, manteca, aceite.

- materias primas: peras, judías, castañas, garbanzos, ajos, miel, trigo, nueces, conejo, cebollas, cordero, cebada, lino.

Sin embargo, los salarios no crecieron por igual, su tendencia fue horizontal, a pesar de la brusca subida de precios del periodo 1726-1750. Asistimos desde la mitad del siglo a un aumento del 100% de los precios frente a un 20% de los salarios<sup>32</sup>.

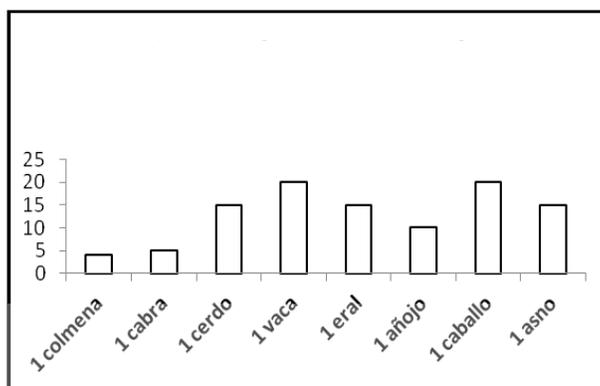
La gran mayoría de campesinos que cultivaban sus tierras o arrendadas apenas cosechaban cereal suficiente para su subsistencia, una vez descontado el diezmo, y al tener necesidad de dinero para pagar los gastos de la sementera y la siega, tenían que vender parte de la cosecha o pedir dinero a préstamo, enjugándose en los malos años lo conseguido en los buenos, con lo cual se agravaba el proceso de endeudamiento. Para jornaleros y menestrales, justamente esta diferencia entre precios y salarios lastraba su poder adquisitivo y obligaba a simultanear sus oficios con las actividades agrarias y porque además algunas actividades manufactureras se interrumpían en algunas épocas del año.

### Precios productos (reales de vellón)



32 HAMILTON, E.J., *Guerra y precios en España. 1651-1800*. Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1988, pp. 174-176, 183-185, 189-193, 209-213, 238, 246-248, 285-308.

### Precio productos ganaderos (rs)



Fuente: Respuestas Generales. Elaboración propia

## 4.- Régimen fiscal y rentas

### 4.1.- Impuestos

Rentas provinciales: alcabalas, 10% de las ventas; los cientos o cuatro unos por ciento (ampliación de la alcabala); servicio ordinario y extraordinario y su quince al millar; los reales servicios de millones. Estos últimos constituían un gravamen indirecto a través de los “encabezamientos” al que contribuía especialmente el estado llano, ya que las oligarquías locales y nobleza y clero podían comprar al por mayor y así evitar el impuesto<sup>33</sup>.

Las rentas de la Iglesia más importantes eran los *diezmos*<sup>34</sup> y las *primicias*<sup>35</sup>, a las que se añadían otras como el *voto de Santiago*<sup>36</sup>, y en el caso de Ávila la *Cuartilla de S<sup>a</sup> Ana*<sup>37</sup>, y las llamadas *limosnas de pie de altar*, percepciones anuales fijas. De todas estas rentas, la principal era el *diezmo*. Desde poco

33 Con el “encabezamiento”, los pueblos pagaban una suma fija y recaudaban el impuesto por su cuenta. En cada pueblo existía un establecimiento oficial (abacería) donde se vendían estos artículos al por menor, con el recargo de los millones. HERR. R., *España y la revolución del siglo XVIII*. Ed. Aguilar, Madrid, 1979, pp. 85.91.

34 *Diezmo*: Carga eclesial cobrada en especie, una décima parte de lo producido, cuya parte más importante corresponde a cereales, vino, legumbres y linares (diezmos mayores) y el resto a los diezmos menudos (aves, corderos, lana, miel, etc.).

35 *Primicia*: (Del lat. *Primitiae*, -arum, primicias). 1.f. Fruto primero de cualquier cosa. 2. f. Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia. *DRAE*. Carga eclesial cobrada en especie, media fanega de granos, lino y mosto de los que superaban la producción de diez fanegas.

36 *Boto de Santiago-Voto de Santiago*: 1. m. Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la Iglesia de Santiago de Compostela. *DRAE*.

37 Se refiere al Convento de religiosas de Santa Ana, al que la mayoría de pueblos del Tiétar pagaban la llamada “cuartilla de Santa Ana”. Los caballeros de Ávila establecieron esta contribución para pagar el hospedaje durante ocho o diez años del rey Alfonso VIII, con posesión del Monasterio de San Clemente y cedido al de Santa Ana en 1331. Este impuesto permaneció a lo largo de los siglos hasta su abolición en 1820, a propuesta precisamente de un abulense, D. José Somoza. MARTÍN CARRAMOLINO, J., *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. Tomo I, 1872, pp. 322-323 y 379-380.

después de su instauración, la Iglesia cedió a la Corona una parte de los diezmos, las llamadas *tercias reales*, la tercera parte de lo diezmo, enajenadas en este caso a favor del duque de Alburquerque, que luego se consolidaron como dos partes de la tercera porción de los diezmos, es decir, los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas sujetas a diezmo.

### Impuestos reales

Servicio real	Alcabala	Cuatro uno %	Peso	Tercias reales	Sisas, millones, etc	D° de utensilio	Total	rs/vecino
216,20	795	1.853,04	70	178	1501,20	108,2	4.721,64	56,88

*Fuente: Catastro de Ensenada y elaboración propia.*

Tercias Reales: 2 partes de diezmos: (3,5 fg trigo; 16 fg y 2 cl centeno; 4 cl linaza; 1,5 fg aceituna; 106@ y cuartilla de uva; 4,5 @ higos secos; 33 manadas lino; menudos: 90 rs).

**Otros impuestos:** Renta de achaques al Honrado Concejo de la Mesta (16 rs).  
Censos: Concejo de Gavilanes: 4000 rs (réditos 120 rs) a favor de la Capellanía que fundó Catalina Ximénez en la Iglesia parroquial de San Nicolás de Ávila.

### Impuestos eclesiásticos: diezmo, primicia, Voto de Santiago, cuartilla de S<sup>a</sup> Ana

#### Diezmos: valor en especie y reales

Trigo fg/rs	Centeno fg/rs	Lino. linaza fg/rs mns/rs	Uvas ctrs/rs	Ganadería Cabezas/rs	Aceite fg/rs	Otros	Total	rs/v
11 fg/ 198 cl /2,88	73 fg/876	1 fg / 24 3 q linaza/18 150 mns lino/ 45	480 @ uva/720	1 becerro/ 60 1 cerdo/ 11 chivos/ 88 2 pollos/12	6 fg/ 66 3 q aceitunas/ 8,25	20@ higos/60 1@ queso/15 tazmías 150	2.354,13 rs	27,37

*Fuente: Catastro Ensenada y elaboración propia.*

Fanegas = fg. Reales = rs. Cuartilla =  $\frac{1}{4}$  @ =  $\frac{1}{4}$  fg. Manadas = mns; 1 cántara vino = 1 @. En el Estado de Mombeltrán no se diezmaron las castañas.

### Primicias, V° de Santiago, Cuartilla de Santa Ana: cuantía y valor

Trigo fg/rs	Centeno fg/rs	Lino mns / rs	Uvas @ / rs	Otros: cantidad/rs	Total rs	rs/v
1 fg Pr/18	10 fg Pr/120	9 rs Pr	15@ mosto Pr/37,5	Queso Pr 2,5 rs	187 Pr	2,17 Pr

*Fuente: Catastro Ensenada y elaboración propia.*

### Cargas fiscales totales:

Impuestos	Señoriales	r/v	Reales	r/v	Eclesiásticos	r/v	Censos	r/v	Total	rs/v
Gavilanes	70	0,81	4.721,64	56,88	2541,10	30,20	120	1,09	7276,10	88,98
S <sup>o</sup> Mombeltrán		8,15		66,64		27,76		5,18		107,73

*Fuente: Catastro Ensenada y elaboración propia.*

En el Estado de Mombeltrán un vecino pagaría en impuestos de media 107,73 rs frente a una renta media de 640,14 rs, es decir, un 16,83% de presión impositiva<sup>38</sup>, que en el caso de Gavilanes se reduciría al 13,90%.

### 5.- El poder de la Iglesia

La vida en el siglo XVIII, y sobre todo en las zonas rurales, estaba fuertemente sacralizada, desde la medida del tiempo a través de las campanas hasta la organización de la actividad agraria a través de las festividades y las procesiones. Se observa en los libros de difuntos el cumplimiento de la administración del “bautismo de socorro” por los padres en caso de necesidad hasta que se realizaba el bautismo real y la inscripción en el libro de bautizados. En el “libro de matrícula” que se incorpora en el Catastro se consignaba a toda la población en sus obligaciones religiosas, el párroco comprobaba que se practicaba la confesión a los siete años y la comunión a partir de los doce.

Las rentas de la Iglesia eran numerosas y variadas, aunque las más importantes eran los *diezmos* y las *primicias*, más del 50% de las rentas eclesiásticas totales, y otras accesorias, también lo son las propiedades y utilidades de la fábrica de la Iglesia parroquial, de las Capellanías, y de los sujetos que detentan el oficio eclesiástico, aunque no estén ordenados, por ejemplo el sacristán.

Muchas de estas rentas provenían de donaciones, y otras, las menos, de compras. Tierras que se regían por leyes especiales que las colocaban en una situación especial, al quedar vinculadas indefinidamente a la entidad eclesiástica, de “manos muertas”: fábrica de la Iglesia, conventos, capellanías, cofradías, etc<sup>39</sup>. Tierras en su mayoría fértiles que se explotaban directamente, caso de las del cura teniente o en arriendo, como las de las capellanías.

Se calcula que los eclesiásticos poseían el 14,73% de la tierra, y considerando las rentas que estas proporcionaban se llegaría al 24,12%. A su vez, el diezmo eclesiástico absorbía más del 50% del producto neto de la agricultura<sup>40</sup>.

Del producto bruto agrícola de las tierras de la Iglesia, sólo una parte, en torno al 45%, era percibida por los eclesiásticos, el resto se repartía entre los colonos o se invertía en gastos productivos.

38 ABAD MARTÍNEZ, F.J., “Fiscalidad en el valle del Tiétar a través del Catastro de Ensenada”. *Cuadernos Abulenses*, nº 41. Institución Gran Duque de Alba, 2012, pp. 11-55.

39 BARRIO GOZALO, M., “Iglesia y clero en el siglo XVIII”. En ENCISO RECIO, L. M. y al., *Los Borbones en el siglo XVIII*. Ed. Gredos, 2006, pp. 366-374.

40 ANES. G., *Las crisis agrarias...*pp. 291-295.

El resto de las rentas provenía de los ingresos derivados de algunos censos y de los derechos parroquiales y ofrendas de oblaciones de pan, vino, dulces o cera en fiestas, entierros, funerales, aniversarios, etc. Los derechos de estola se consagraron como un arancel o tasa y un estipendio por la celebración de misas, similar a un salario de un oficio especializado.

Estas rentas estaban gravadas por el Estado a través del subsidio, excusado, pensiones sobre rentas eclesiásticas, etc, cuyo importe se aproximaría al 18% del valor total de las rentas.

***E. Eclesiástico. Lugar de Gavilanes, de señorío. Provincia de Ávila. Estado que comprende a lo que ascienden los alquileres de casas, su número, diezmo y demás pertenecientes a esta letra en reales de vellón.***

Casas	Censos al quitar	Diezmos	Total en rs
1			
20	206...17	1694	1920...17

***Patrimonial***

Casas	Molinos harineros de agua	Total de efectos patrimoniales
2	1	
54	600	654

***Libro Maestro de los efectos que goza la fábrica de la Iglesia de este Lugar de Gavilanes, su anexo despoblado de Las Torres, el curato, su cura y demás eclesiásticos de ella.***

	Diezmo	Prados	Olivas, viñas	Castañares, nogales	Higueras, perahigos	Secano	Casa	Dinero
Nº		5		22	5	7	1	9
Cabida		Sembradura: 5 peonadas. 3 fg tg, 1 fg y 3 cl ctno.	20 cepas	Sembradura: 1 fg tg. 3 fg y 5 cl ctno.		Sembradura: 10,5 fg tg, 10 fg ctno.		
Utilidad	242* rs	167 rs	24,04 rs	186 rs	15 rs	356,09 rs	20* rs	205,03 rs

*Fuente: Libro original eclesiástico. Elaboración propia.*

Nota: centeno = ctno, trigo = tg

\* Arrendado. Nota: Todas estas propiedades las beneficia y disfruta dicha fábrica por sí, en arriendo, y algunas de las explotaciones en terrenos del Común, a veces compartiendo el terreno.

Ingresos en dinero (rs)								
Ramos y roscas	Túnicas	Limosna fiestas	Licencias para frutos	Rompimiento <sup>3</sup> cuerpos mayores	Rompimiento sepulturas	Rompimiento sepulturas párvulos	Cepillos de bautismo	Capellanía y aniversarios
25	8	24	101	31,14	32	35,14	32,14	14,12

Heredades, aniversarios y misas cantadas	Subsidio y excusado	Cera y aceite	Monumento, incienso, jabón, cohetes, óleos	Mayordomo y notario	Gastos extraordinarios precisos
75	26,6	250	56	16	250

Fuente: Libro original eclesiástico. Elaboración propia.

**Efectos que goza D. Francisco Gil de Medina, cura párroco de este Lugar de Gavilanes. Diezmos de granos:**

Diezmos de Gavilanes								Diezmos de LasTorres		
cereal	uva	higos	lino	linaza	menudos	Lana	aceituna	cereal y linaza	lino	aceituna
267	126	18	12	14	49	11	18	104,14	3	2

Fuente: Libro original eclesiástico. Elaboración propia.

Cargas: Al teniente de cura de dicho Lugar, 300 rs con más el pie de altar, que le cede. De subsidio y excusado que la cantidad que por esta razón y acarreo de granos paga todos los años va incluida en la partida puesta en la Relación del Curato de Mijares, se saca millar en blanco.

**Efectos que goza D. Felipe Rodríguez, teniente de este Lugar de Gavilanes. Pie de Altar:**

Entierro cuerpos mayores	Misas cantadas	Torcidos*	Ofrenda de pan y dinero*	Ofrenda en Testamentos	Entierros niños	Ofrenda entierros párvulos
110,14 rs	119,14 rs	15,14 rs	27 rs	16 rs	30 rs	25,14 rs

Responsos	Bodas	Bautizos	Teniente	Asistencia	Cargas (subsidio)	Total Pie de altar
40 rs	24 rs	5,24 rs	300 rs	330 rs	20,12 rs	1.063,24 rs

Fuente: Libro original eclesiástico. Elaboración propia.

(\*) Parece que hace referencia a la liturgia de difuntos. Novena para difuntos después del entierro. "Ídem por el importe de los torcidos que llevan los nueve días siguientes al entierro, según estilo. Ídem por la ofrenda de pan y dinero, según estilo en los referidos nueve días".

**Efectos patrimoniales del expresado Felipe Rodríguez, teniente<sup>41</sup>.  
Propiedades. Libro original eclesiástico. Especie y dinero (rs):**

Inmobiliario	Ganadería	Secano	Viñas (8)	Prados (9)	Huertos (10)	Frutales
2 casas (56) 1 molino (40 fg tg y ctno (600)	53 vacas, 10 becerros, 16 erales, 15 añojos, 11 becerros, 1 caballo, 1 yegua, 22 colmenas	2 fg sembradura tg y 10,3 fg de ctno	Sembradura (1 fg, 3cl, 8 q ctno; 2 fg 3 cl tg). 4852 cepas, 23,5 peonadas. 13 higueras, 2 olivos	Sembradura (tg 5 fg, 9 cl; ctno 4 fg, 16 cl). 18 peonadas. 42 olivos	Sembradura (4fg y 4 q tg; 6 fg, 13 cl y 17 q ctno). 1,5 peonadas. 227 castaños. 4 higueras. 3 nogales. 4 perahigos. 5 verdinales <sup>4</sup> . 3 olivos. 6 guindos.	Sembradura (8,5 cl tg; 0,5 cl y 1 q ctno; 1 fg, 6 cl linaza). 11 perahigos. 4 ciruelos. 2 higueras. 14 olivos. Lino
656 rs	1818 rs	146,22 rs	284,07 rs	286,04 rs	1530,08 rs	191,10 rs

Nota: cuartilla = q. Cargas: 1 aniversario cantado y derecho a los pobres en Semana Santa. (38,25 rs)

Total efectos patrimoniales: 4.912,17 rs

Nota: Todas las propiedades expresadas las beneficia y disfruta por sí, y algunas explotaciones se realizan en tierras del Común en alguna época del año. Efectos de la Capellanía colativa que fundó el Concejo y vecinos de esta villa y goza como su Capellán D. Felipe Rodríguez: 1 tierra de secano, de sembradura 3 fg de centeno de 1<sup>a</sup>, de utilidad 60 rs.

**Efectos de la Capellanía Colativa, que fundó el Concejo y vecinos de esta villa y goza su capellán D. Felipe Rodríguez:**

Fincas secano (13)	Viñas (2)	Prados (6)	Castaños (6) 49 pies
28 fg sembradura ctno	6 peonadas de 800 cepas 2 <sup>a</sup> Sembradura: 0,5 fg y 3 cl ctno	8 peonadas Sembradura: 3 fg, 32 cl, 1 q ctno	Sembradura: 3,5 fg, 1,5 cl, 1 q tg. Ctno: 0,5 fg, 7,5 cl
	42 rs	124,59 <sup>12</sup> rs	306 rs

Cargas: 12 rs al capellán actual. 4,5 rs paga de subsidio a la fábrica de la Iglesia. 4,8 rs de subsidio y excusado.

Nota: Las tierras antecedentes las beneficia y disfruta por sí, por cuyo motivo no resulta utilidad alguna al colono.

**Efectos de que goza el Sacristán Gregorio Martínez. (soltero, de 22 años y sin familia):**

Entierros	Torcidos <sup>5</sup>	Testamentos	Misas/Responsos cantados	Bodas y bautizos	Primicias
Mayores: 3,20 rs Párvulos: 10,17 rs Ofrenda novena: 10 rs	3,20 rs Ofrenda de pan y dinero: 10,17 rs		Misas: 39,20 rs Responsos: 10 rs	Bodas: 6 rs Bautizos: 3 rs	2 fg ctno y 1 fg tg (138 rs). 15 @ mosto (20 rs). Lino (9 rs). Queso (2,10 rs)
57,10 rs	14,03 rs	4 rs	39,30 rs	9 rs	169,10 rs

41 Falleció en 1761 y fue enterrado en la Capilla Mayor de la Iglesia, según el Libro de Difuntos de la Parroquial de Santa Ana de Gavilanes. Archivo Diocesano y Catedralicio de Ávila.

Carga: Paga por razón de servicio y excusado en cada un año (18,30 rs).  
 Renta total: 293,19 rs

***Efectos de la Capellanía de Ánimas que fundaron Juan y Andrés Ximénez y Lorenzo y Ana Díaz, vecinos de este lugar y está sita en dicha Iglesia:***

Huertos (2)	Prados (6 ½)*	Linares (2)	Castañares y nogales (3)	Frutales	Secano
Sembradura: 0,5fg, 1 q ctno	sembradura: 0,5 fg 10,5 cl 1 q ctnoo	Sembradura: 1,5 fg, 1 q linaza	Sembradura: 2,5 cl ctno. 119 castaños (369). 5 nogales (11,03 <sup>1/2</sup> )	10 Olivos: (15,03) 12 perahigos: (54)	1 prado (1 fg ctno) (11) (4 meses) 3 <sup>a</sup> 1 tierra (3 fg ctno) (8) 3 <sup>a</sup>
125,17 rs	34,95 rs	95 rs	379,03 <sup>1/2</sup> rs	69,03 rs	19 rs

(\*) 6 de ellos los aprovecha durante 4 meses, el resto del año para el Común.  
 Nota: El prado y las tierras de secano producen: el prado anualmente y la tierra de tres en tres años y las beneficia y disfruta por sí, por cuya razón no resulta utilidad alguna al colono.

***Dinero que percibe:***

Cepo limosnas devotos	Limosnas de la fiesta	1 aniversario difuntos	2 aniversarios de Andrés Ximénez
46 rs	132	8,08 rs	5,17 rs

Cargas: 4 aniversarios que se celebran por las Ánimas de los fundadores (33) a 8 rs y cuartillo.

***Libro maestro de los efectos que gozan todos los forasteros eclesiásticos en este Lugar de Gavilanes:***

Convento N° S° de la Torre (1)	Convento de Gracia de la Ciudad de Ávila	Iglesia de San Esteban (3)	Catedral de Ávila (2)	Obra Pía de Gabriel de Rueda (3)	D. Joseph Martín Zenalmán (4)	Iglesia de Lanzahita (5)	Capellanía de Chatalina Jiménez (6)
Censos: 800 rs	Censo: 500 rs	Censo: 550 rs	Diezmos más mejora	Censos: 1050 rs	2 herrenes (2,5 fg ctno) prados (2 fg ctno). 1 vega (5 fg tg)	3 tierras (13 fg ctno) 14 olivos	Censo: 4000 rs
24 rs	15 rs	16,17 rs	521 rs	31,17 rs	147,33 rs	88,17 <sup>1/2</sup>	120 rs

- (1) Orden de Predicadores extramuros de la Villa de Mombeltrán.
- (2) Diezmos: el préstamo, que es 3/9 de todos los diezmos. (487 rs). Goza dicha Santa Iglesia por la mejora: 1 cordero de vellón de lana y 1 queso (34 rs).
- (3) Vecino de la de San Esteban.
- (4) Clérigo de Menores de la Capellanía que fundó Toribio Valero y María García, su mujer, vecino dicho clérigo de la Villa de Mijares. Nota: las heredades dichas las tiene arrendadas a Gregorio Sánchez, que paga por 114 rs y le queda de utilidad 86 rs.
- (5) Nota: La tierra antecedente la tiene en arrendamiento Juan Fernández,

vecino de Gavilanes que paga en cada un año 1,5 fg de pan, por mitad trigo y centeno, lo que al precio de las Respuestas generales importan 22,17 rs., lo que descontado del todo producto, le queda de útil al colono 5,17 rs.

Nota: La tierra antecedente la tiene en arrendamiento Alfonso Martín Barrero, vecino del Lugar de Gavilanes en 1 fg de centeno, lo que al precio de las Respuestas Generales, importa 12 rs., que descontado del todo producto le queda de útil al colono 1 rs y 1/3.

Nota: Esta tierra no se arrienda por su mala calidad por cuya razón no resulta utilidad alguna al colono.

Nota: Los olivos antecedentes los tiene en arrendamiento Esteban Fernández, vecino de Gavilanes en 20 rs., que descontados del todo producto le queda de útil al colono 19,06 rs.

(6) Sita en la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la Ciudad de Ávila. Censo de 4000 rs cargado al Concejo con réditos anuales de 120 rs.

### 5.1.- Otros perceptores de diezmos de Gavilanes y Las Torres

Los diezmos, todavía divididos entre Gavilanes y Las Torres, como exacción obligatoria, se repartían de la siguiente forma:

“3/9 Deán y Cabildo de la Santa Iglesia catedral de la Ciudad de Ávila, 3/9 el Beneficio Curado de dicho Lugar y despoblado, 2/9 el Excmo. Sr. duque de Alburquerque, 1/9 la Iglesia parroquial del Lugar de Gavilanes, y lo que toca por su noveno al despoblado de Las Torres lo percibe la Parroquia de la villa de Lanzahíta, por estar agregado a ellas. Al receptor, 30 @ de uva, y de lo demás, excepto ganado menudo, 1/10 parte”.

Sobre este asunto ya se han expresado las cantidades recibidas por la fábrica de la Iglesia, catedral de Ávila, cura teniente de cura y sacristán.

Desde el siglo XVII era habitual la proliferación de eclesiásticos sin asignación parroquial (cura de almas), presbiteros, capellanes, etc. De hecho el titular de Gavilanes, residente en Mijares, tenía arrendada su plaza al teniente D. Felipe Rodríguez.

La vinculación entre clero y nobleza, en este caso titular del señorío, era muy estrecha, hasta el punto de formar redes comarcales y locales poderosas basadas en el clientelismo. En los amplios y numerosos territorios del duque de Alburquerque, la presentación de los curas correspondía desde 1621 al mencionado duque por concesión del papa Gregorio XV, y se hacía sin preceder concurso del obispo. El duque nombraba a clérigos de sus estados e hijos de sus criados y deudos<sup>42</sup>. Este poder fue mermando progresivamente fruto de las diversas desamortizaciones que afectaron a las propiedades del clero, sobre todo bajo el reinado de Isabel II (1837, 1855)<sup>43</sup>.

42 Sobre el duque de Alburquerque, vid. el marquesado de Cuéllar en BARRIO GOZALO, M., *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el s. XVIII*. Publicaciones Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1992, pp. 383-384.

43 En el AHPA (Protocolo notarial nº 26. A-00109) figura el expediente de venta en 24-09-1870 de 16 propiedades rústicas de la Cofradía de Ánimas de Gavilanes. Notarios: Simón Núñez Navarro.

**D. Joseph Muñoz Blanco, presbítero, vecino de Mijares.**

Gavilanes: 3 fg y 7 cl trigo y 61 fg centeno. Las Torres: 7 fg y 7 cl trigo y 12 fg centeno.

**Joseph Martínez, vecino de Gavilanes, receptor de los diezmos excepto el grano.**

Gavilanes: uva 480 @; higos pasados 20 @.; lino 120 manadas; linaza 1,5 fg; 1 becerro; 2 corderos; 11 chivos; lana 10 libras; 1 @ de queso de cabra; 1 cerdo; 12 pollos; 135 rs de tazmías.

Las Torres: 30 manadas de lino y 1 cuartilla de linaza.

**6.- Administración municipal: ingresos y gastos**

A pesar de que muchas aldeas se convirtieron en villas con autoridades propias todavía no le había tocado el turno al lugar de Gavilanes.

Una causa de la decadencia de la vida municipal lo constituía la ineficaz gestión de los propios y bienes concejiles, junto a la práctica abusiva de enajenar los propios, que generaban una situación de déficit perpetuo<sup>44</sup>. Igual situación se producía con los arbitrios en su régimen de arrendamiento.

Además el Estado convirtió poco a poco a los municipios en agentes de Hacienda a través del reparto de las cargas reales o recaudando de sus bienes propios y comunes.

Otro elemento importante eran los abastos, ya que alcaldes y regidores se podían beneficiar del comercio de los productos de consumo y de la gestión de los impuestos indirectos que gravaban dicho consumo (alcabalas, cientos, millones, etc.).

Muchas veces los regidores, para solventar esta situación deficitaria, recurrían al endeudamiento a través de empréstitos o a imponer arbitrios extraordinarios. Precisamente, y para sanear las arcas municipales, con las Ordenanzas de 1749 se otorgaba a los intendentes amplias facultades para la administración de propios y arbitrios, que finalmente desembocó en la creación de la Contaduría General de Propios y Arbitrios dependiente del Consejo de Castilla en 1766<sup>45</sup>.

El lugar de Gavilanes arrastraba un empréstito, censo de 4000 rs cargado sobre las propiedades del Concejo y en falta de estos los de sus vecinos, y por sus réditos pagaba anualmente a la expresada capellanía sita en dicha Iglesia de San Nicolás de la Ciudad de Ávila, y en su nombre a su Capellán, 120 rs. Pero no parece que afectase en esa época a las finanzas locales, pues, a tenor de los datos expresados a continuación, parecían bastante saneadas.

---

Esteban Paradinas (comerciante).

44 En Mombeltrán, cabeza del señorío, el Concejo presentaba por esa época un déficit de 2.188 rs. MARTÍN GARCÍA, G., *Mombeltrán en su Historia (s. XIII-s. XIX)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1997, pp. 284-285.

45 ENCISO RECIO, L.M., "El Estado y la Administración", *Los Borbones en el siglo XVIII*, pp. 426-430.

***E. Secular. Lugar de Gavilanes de señorío. Provincia de Ávila. Estado del valor de los alquileres de casas, su número, sisas y arbitrios, sin facultad enajenado de la Real Corona y demás correspondiente a esta letra, en reales de vellón.***

Casa	Taberna y Abacería	Carnicería	Molinos harineros de agua	Lagar aceite	Censos redimibles	Arbitrio sin facultad	Alcabalas	Peso y medida	Tercias	Total rs
129	1	1	2	1						
1889	20 rs	15 rs	2020 rs	120 rs	21 rs	291 rs	795 rs	70 rs	282 rs	5745 rs

Nota: Que en el sumario total de este Plan se hayan inclusos 21 rs que importa la casilla de Censos, cuya cantidad *enajenada* queda reducida en total a....5724.

### Gastos

Penas Cámara	Cuentas Concejo	Casa Santa Jerusalén	Predicador Semana Santa	Corregidor, escribano	Justicia	Hospital Segovia	Hospital Inocentes Valladolid	Licencia frutos	Aguacil
15 rs	13 rs	29 rs y 14 mrs	60 rs	80 rs	54 rs	4 rs	4 rs	4 rs	10 rs
Maestro	Censo	Teniente cura	Alcabalas	Razón de alcabalas	Cirujano	Fiel de fechos (bulas)	Corregidor, escribano	Obras públicas	Total
80 rs	120 rs	330 rs	795 rs	6 rs	120 rs	4 rs	34 rs	588 rs	2.350 rs

## 7.- ANEXO DOCUMENTAL

Notas a la transcripción: Se han seguido los criterios habituales para transcripciones no paleográficas, actualizando los signos de puntuación y acentuación. Se ha corregido mínimamente la fragmentación y/o unión de párrafos, actualizando su estructura, para ayudar a una mejor lectura del texto. El interrogatorio de las Respuestas Generales aparece impreso separado de las respuestas.

### 7.1.- Respuestas Generales del Catastro de Ensenada<sup>46</sup>

#### 7.1.1.- Diligencias previas

Nombramiento del juez instructor Licenciado D. Juan de Antequera por parte del Corregidor e Intendente de Ávila D. Alberto de Suelbes; carta orden para el uso de papel blanco en lugar del sellado; formación de la Comisión; auto y notificación a los alcaldes; presentación de Relaciones por el alcalde Juan de Vegas; auto y recado al cura (D. Felipe Rodríguez); nombramiento de Peritos: Manuel González de Leonor y Manuel Fernández, regidores y procuradores síndicos generales, y Francisco Fernández, fiel de fechos; Juan Martín Poyales, Melchor Fernández, Francisco Martínez Flores y Ambrosio Martín Toribio, labradores. Auto para la colocación del Interrogatorio impreso en el expediente.

<sup>46</sup> AHPA. *Libro original preventivo* (Respuestas Generales). 1 v. 93 pp. H-345. Sign. 010345.

### 7.1.2.- Interrogatorio y respuestas

#### **INTERROGATORIO A QUE HAN DE SATISFACER BAJO DE JURAMENTO, las Justicias y demás Personas que harán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.**

##### **Ynformazion**

En el lugar de Gavilanes, en veinte y dos días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y un años, el Señor Licenciado Don Juan de Antequera, Abogado de los Reales Consejos y Juez subdelegado para el establecimiento de la Única Real Contribución, hizo comparecer ante sí, a Juan de Begas Alcalde pedáneo, Manuel González de Leonor y Manuel Fernández, Regidores y Procuradores Síndicos Generales<sup>47</sup>; Francisco Fernández, Fiel de Fechos<sup>48</sup>; Juan Martín Poyales, Melchor Fernández, Francisco Martínez Flores, y Ambrosio Martín Toribio, labradores y vecinos de él, como Peritos nombrados a fin de evacuar las Preguntas Generales, al tenor del Interrogatorio impreso que les fue leído por ante mí el Escribano. Hallándose presente a este acto, Don Felipe Rodríguez, teniente de cura Párroco de dicho lugar; su Ilustrísimo dicho señor Juez, amonestó a dicha Justicia y Peritos, declaren con toda verdad claridad y distinción a cada una de sus Preguntas, lo que supieren en razón de su contenido, y bajo del Juramento que hecho tienen, en que se afirmaron y ratificaron, ofrecieron decir verdad, y siendo preguntados por su merced, al tenor de dicho Interrogatorio y cada una de sus preguntas, respondieron lo siguiente.

1ª.- *Cómo se llama la población.*

A la primera dijeron que esta Población se llama el Lugar de Gavilanes. Y responden-----

2ª.- *Si es de realengo, o de señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen.*

A la segunda dijeron que este lugar es de señorío, propio del Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque, a quien se le paga por razón de Alcabalas<sup>49</sup>, setecientos noventa y cinco reales de vellón. Asimismo percibe por las Tercias Reales dos partes de todos sus diezmos, que montan en cada un año tres fanegas y media de trigo, diez y seis y dos celemines de centeno; cuatro celemines de linaza; fanega y media de aceituna; ciento y seis arrobas y cuartilla de uva; cuatro y media de higos pasados; treinta y tres manadas de lino; y de los demás

<sup>47</sup> *Procurador Síndico General*: En los ayuntamientos o concejos, encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían. *DRAE*.

<sup>48</sup> *Fiel de fechos*: Sujeto habilitado para ejercer funciones de escribano en los pueblos que no hay. *DRAE*.

<sup>49</sup> *Alcabala*: (Del ár. hisp. *Alqabála*). 1. f. Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta. *DRAE*.

menudos<sup>50</sup> y tazmía<sup>51</sup> noventa reales de vellón, todo poco más o menos. Y responden-----

3<sup>a</sup>.- *Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente, y del norte al sur; y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas; qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.*

A la tercera dijeron que este dicho lugar y su término ocupará de levante a poniente media legua, y de norte a sur siete cuartos de legua, y de circunferencia tres leguas y media, todo poco más o menos. Que linda por levante con Jurisdicción de la villa de Mijares, por poniente con jurisdicción de la de Pedro Bernardo, por norte con jurisdicción de Serranillos, aldea de Mombeltrán, por sur con el río Tiétar; y que su figura será poco más o menos la que a la margen se demuestra. Y responden-----



4<sup>a</sup>.- *Qué especies de tierra se hallan en el término: si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás, que pudiere haber, explicando si hay algunas, que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

A la cuarta dijeron que el término de este lugar se compone de varias especies de tierra, unas de regadío, como son huertos, prados de guadaña, linares y castaños, tal que fructifican todos los años pero ninguna da dos frutos. Otras de secano en que se comprenden las tierras de Pan sembrar, herrenes, viñas y prados y castañares, montes de pinar silvestre, pinos, jarales, y matorrales de tierra inútil, y que cada una de estas fructifican según es su especie. Las de pan sembrar, unas un año y descansan dos, y otras descansan ocho, por ser la tierra muy inútil, endeble y de mala calidad. Por lo tocante a los demás pastos, se disfrutan con los ganados de la labor, y el pinar con permiso del Concejo, se corta alguna madera para la fábrica de las casas y la leña que se necesita para el consumo de los vecinos. Y responden-----

5<sup>a</sup>.- *De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.*

A la quinta dijeron que en todas las especies de tierras que llevan expresadas, a

50 *Menudos*: 12.m.pl. Diezmo de los frutos menores, como hortalizas, frutas, miel, cera y otros semejantes, que se arrendaban y recaudaban con el nombre de la renta de menudos. *DRAE*.

51 *Tazmía*: 1. f. Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos. 3. f. Porción de granos que cada cosechero llevaba al acervo decimal. *DRAE*.

excepción de los frutales, por su naturaleza hay de primera, segunda y tercera calidad. Y responden-----

6ª.- *Si hay algún plantío de árboles en las tierras, que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.*

A la sexta dijeron que en todas las tierras que han declarado, así de regadío como de secano, hay plantío de varios árboles frutales, como son higueras, perahigos, olivos, guindos, nogales, parras y viñas, y no saben que haya otra especie. Y responden-----

7ª.- *En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaren.*

A la séptima dijeron que dichos árboles frutales están plantados en todas especies de tierra, así de regadío como de secano y algunos en tierras del Común. Y responden-----

8ª.- *En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.*

A la octava dijeron que el plantío de dichos árboles está hecho sin orden ni proposición alguna, unos extendidos por toda la tierra y otros por sus márgenes. Y responden-----

9ª.- *De qué medidas de tierras se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos, o varas castellanas en cuadro se componen; qué cantidad de cada especie de granos de los que se recogen en el término, se siembra de cada una.*

A la nona dijeron que en este lugar no se usa otra medida que la de fanega en sembradura de centeno, que ocupará, según juicio prudente que han formado, cuatrocientos estadales de tierra de a quince cuartas cada uno, en cuya conformidad viene a componer dicha medida un mil y quinientas varas cuadradas. En cuyo terreno se sembrarán de trigo dos fanegas; de linaza cuatro; de viñas mil pies, que hacen ocho peonadas de a ciento y veinte cepas cada una, entendiéndose por peonada lo que cultiva a fuerza de brazo un hombre en cada un día, por no permitir las tierras en que se hallan plantear el cultivo del arado; y en los prados de guadaña tendrá dicha peonada o medida dos peonadas de siega, que plantadas de parras ocuparán dicha medida; sesenta pies de esta especie de olivos; higueras y perahigos cuarenta; nogales y castaños diez y ocho; de guindos y cirolares ciento y veinte pies, y la misma medida que en las tierras de Pan sembrar se entiende en los huertos de hortalizas, montes y demás que se comprende en este término. Y responden-----

10ª.- *Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie, y calidad. Por ejemplo: tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies, que hubieren declarado.*

A la décima dijeron que según el juicio prudente que han podido formar, el término de este lugar tendrá tres mil obradas, poco más o menos, y estas se entienden de las medidas que llevan declaradas, divididas en esta forma: un mil que ocupa el monte piorno y matorrales; quinientas el monte pinar silvestre; seiscientas los carranchales y peñascos; diez los entrepanes de viñas rastrojeras y casco del lugar; ciento cincuenta y siete que ocuparán las viñas; las treinta y tres de primera calidad, ochenta y cuatro de segunda y catorce de tercera; ciento treinta y ocho que ocuparán los prados de regadío y secano, las cuarenta y seis de primera calidad de regadío, sesenta y seis de segunda también de regadío, y las veinte y seis de tercera de secano; diez y siete medidas de huertas de hortaliza, las once de primera calidad y las seis de segunda; cuarenta y ocho medidas de linares, las veinte y cuatro de primera, diez y seis de segunda, y ocho de tercera. En tierras cercadas para verde y alcacer<sup>52</sup>, veinte medidas, las cuatro de primera, diez de segunda y seis de tercera.

En tierras labrantías, con secano de dos años, cuatrocientas y diez medidas, las ochenta y cuatro de primera y las trescientas y veinte y seis de segunda.

Y en tierras también labrantías de tercera calidad, con descanso de ocho años, doscientas y veinte medidas, advirtiéndose que en las referidas tierras a excepción de las de tercera calidad, están plantados los árboles frutales, y en las márgenes y rehedores<sup>53</sup> de los cercados, los álamos negros, blancos y nogales.

Y las referidas tierras de pan sembrar están divididas en dos hojas, la una llamada de Santa María, que hace en sembradura doscientas medidas de las que llevan expresadas: las cuarenta de primera calidad, ochenta de la segunda, y ochenta de la tercera, que estas se siembran de centeno. Y la otra hoja llamada Berzuelas y vegas de la Tua, sita por la parte del sur con el río Tiétar, que ocupa doscientas y diez medidas, y son las cuarenta y cuatro de primera calidad, que se siembran de trigo; doscientas y cuarenta y seis de la segunda calidad que también se siembran de trigo, y alguna corta porción de centeno; y las ciento y cuarenta medidas restantes de tercera calidad que se siembran de centeno, y estas por ser la tierra muy inútil por su naturaleza y escabrosa dan fruto un año y descansan ocho. Y responden-----

11<sup>a</sup>.- *Qué especies de frutos se cogen en el término.*

A la once dijeron que los frutos que se cogen en el término de este dicho lugar son: trigo, centeno, linaza, lino, aceituna, aceite, nueces, castaña, uva, mosto, higo, guindo, perahigos, ciruelas y heno. Y responden-----

12<sup>a</sup>.- *Qué cantidad de frutos de cada género unos años con otros produce con una ordinaria cultura una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, a fin de comprehender el producto de los árboles, que hubiese.*

A la duodécima dijeron que cada fanega de trigo en sembradura, sin beneficio

52 *Alcacer*: (De *alcacel*) m. Cebada verde y en hierba. *DRAE*.

53 *Rehedores*: Rededor. (De *derredor*). 1. m. Contorno o redor. al, o en., 1. *locs.advs.* alrededor. *DRAE*.

extraño y con la acostumbrada cultura del país, regulado por un quinquenio, el fruto de un año con otro producirá en tierras que se siembran que son de primera calidad, cinco fanegas de trigo y centeno; y de linaza lo mismo que se siembra y cien manadas de lino. Que la fanega de centeno sembrada en tierras de segunda calidad produce cuatro fanegas; de linaza tres cuartillas y ochenta manadas de lino. Que en tierras de tercera calidad, sembradas de centeno, producirá dos fanegas; y de linaza media, y de lino sesenta manadas. Que otra medida de prado de guadaña de primera calidad, producirá cada un año dos carros de heno, y la de segunda calidad un carro, y la de tercera medio carro. Que dicha medida de los huertos de primera calidad, con el plantío de verduras que sirve para el gasto de sus casas, dará de útil en cada un año treinta reales de vellón, y la de segunda veinte reales de vellón.

Y responden-----

13ª.- *Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.*

A la décima tercia dijeron que las ocho peonadas de a ciento y veinte cepas cada una, que llevan expresadas, ocupan una medida de tierra, producen anualmente: las de primera calidad cuarenta y ocho arrobas de uva, y hechas mosto doce arrobas de vino.

Que corresponde de cada peonada seis arrobas de uva y una y media de vino; las de segunda calidad producirán treinta y dos arrobas de uva y de vino ocho arrobas, que corresponde a cada peonada cuatro arrobas de uva y de vino una arroba; y las de tercera calidad producen diez y seis arrobas de uva y de vino cuatro, poco más o menos, que corresponde a cada peonada dos arrobas de uva y de vino media arroba.

Que los diez y ocho pies de castaño, que ocupan una medida, producen siendo de primera calidad veinte y siete fanegas de castañas, los de segunda diez y ocho fanegas, y los de la tercera producirán nueve fanegas.

Que las cuarenta higueras que ocupan la medida, producirán siendo de primera calidad cuarenta arrobas de higos, la de segunda calidad veinte arrobas y la de tercera diez arrobas.

Que los cuarenta olivos que ocupan la medida de tierra producen, siendo de primera calidad, veinte y cuatro fanegas de aceituna, y en aceite seis arrobas poco más o menos. Los de segunda calidad producirán diez y seis fanegas de aceituna y cuatro arrobas de aceite; y los de tercera calidad producirán ocho fanegas de aceituna y dos arrobas de aceite, todo poco más o menos.

Que los ciento y veinte guindos que ocupan la medida, producirán siendo de primera calidad doce arrobas de guindas, y los de segunda ocho arrobas y los de tercera cuatro arrobas.

Que los cuarenta perahigos que ocupan dicha medida, producirán siendo de primera calidad ciento y veinte arrobas, los de segunda calidad producirán ochenta arrobas, todo poco más o menos.

Que la media fanega que ocupan los sesenta cirolares producirán en cada un año quince arrobas de ciruelas. Que la media que ocupan los nogales producirán

en cada un año dos fanegas de nueces. Que la media medida que ocuparán las parras producirán en cada un año treinta arrobas de uvas. Y estas tres últimas especies son de segunda calidad.

Y por lo respectivo al monte y pastos comunes de este lugar que le corresponden por reparto que se le hace, de el de roble y encina propio de la villa de Mombeltrán y demás lugares del estado con inclusión de bellota: trescientos once reales y treinta y un maravedís de vellón, que le tocan regulado por un quinquenio de su total producto.

Y por la madera que se permite cortar en el monte pinar propio de este Concejo para diferentes fábricas, regulado por un quinquenio, noventa y nueve reales de vellón, y de este monte no disfruta pasto alguno. Y responden-----

14ª.- *Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.*

A la décima cuarta dijeron que el valor que tienen en este lugar los frutos un año con otro es el siguiente: una fanega de trigo diez y ocho reales; la de centeno doce reales; la de linaza veinte y ocho; la de aceituna ocho reales; la de nueces diez reales; la de castañas seis reales.

Que la arroba de vino valdrá un año con otro siete reales; la arroba de higos pasados tres reales; la de aceite veinte y ocho de reales; la de guindas dos reales; la de perahigos, ciruelas y uva de parras un real y medio; que un haz de lino, que son cuarenta manadas, vale doce reales de vellón; que un carro de heno vale regularmente veinte y dos reales. Y responden-----

15ª.- *Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo<sup>54</sup> u otros; y a quién pertenecen.*

A la quince dijeron que de los frutos que se cogen en este término, a excepción de las castañas, se paga de cada diez fanegas de trigo, centeno y linaza una; de cada diez fanegas de aceitunas una; de cada diez arrobas de uva una; de cada diez arrobas de higos pasados una; de cada diez manadas de lino una; de cada diez quesos uno. Que también se pagan de todo género de ganados y pollos, de diez uno.

Y asimismo se paga el Derecho de Tazmía de los picos de los ganados que no llegan a diez: de cada becerro diez maravedís, de cada cerdo tres maravedís, de cada cabrito, de cada colmena un maravedí.

Que de lo que se vende, así del ganado de la cría como de frutos se paga de cada diez reales uno.

Y todo lo que producen estos derechos hecho un cuerpo, se divide en nueve partes: de la que se lleva la Iglesia Parroquial para su fábrica una; dos partes al Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque; tres partes al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Ávila y mejora de un cordero, vellón de lanas y un queso;

---

54 *Tercio-diezmo*: Hace referencia al reino de Valencia, donde se divide la masa decimal en tres partes iguales, una a la manutención del clero, otra a la dotación de las iglesias, y la tercera al erario. Esta última, la reservada a la Corona se llamó tercio-diezmo. CANGA ARGÜELLES, J., *Suplemento al Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1840, p. 171.

y las tres partes restantes al cura Párroco de Mijares, que también lo es de este Lugar.

Que también se paga por razón de Primicia al Sacristán por su asistencia, en llegando a ocho fanegas de trigo y centeno, media fanega; y en llegando a ocho manadas de lino una; y de treinta y dos arrobas de uva, media cántara<sup>55</sup> de mosto, y no llegando a este número no se debe este derecho, y aunque exceda no se paga más. Que también se le paga Primicia de queso.

Que asimismo se paga al Boto de Santiago, los labradores de la mejor semilla y del mismo número de la Primicia, media fanega de granos; y del vino en llegando a treinta y dos arrobas de uva, media arroba de vino, a excepción de las viudas y solteras, que pagan sólo una cuartilla.

Al Convento de Monjas de Santa Ana de la Ciudad de Ávila se paga, teniendo yunta de bueyes, una cuartilla de la mejor especie de grano, y de media yunta celemín y medio. Y responden-----

16ª.- *A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.*

A la diez y seis dijeron que el diezmo de trigo regulado por un quinquenio, monta en cada un año, once fanegas y dos celemines de trigo; de centeno setenta y tres fanegas; de linaza una fanega y tres cuartillas; de lino ciento y cincuenta manadas; uva cuatrocientas y ochenta arrobas; higos pasados veinte arrobas; un becerro; once chivos; una arroba de queso de cabras; un cerdo; doce pollos; seis fanegas y tres cuartillas de aceituna.

Por el derecho de tazmía, de las especies que se paga, ciento y cincuenta reales de vellón.

De primicias tocaron: de trigo una fanega y de centeno diez; quince arrobas de mosto; de lino nueve reales; y de queso dos reales y medio.

Que el precio regular de un becerro son setenta reales de vellón; de un cabrito nueve; de un lechón quince reales; un pollo un real; y la arroba de queso de cabras quince reales. Y responden-----

17ª.- *Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.*

A la diez y siete dijeron que en este término hay cinco molinos harineros sitios en la Garganta de las Torres con una piedra cada uno, que muelen con agua de dicha Garganta, inmediatos a este lugar, que son dos de Manuel González, de Leonor y de los menores Juan y Gabriela Martín por mitad, vecinos de este lugar; el uno molerá seis meses al año, y les da de útil a cada uno diez y ocho fanegas de grano, por mitad trigo y centeno; otro de D. Felipe Rodríguez, teniente de Cura de dicho lugar, el que molerá cinco meses y le dará de útil cuarenta fanegas de grano, por mitad de trigo y centeno; otro de Pedro Vázquez, vecino de Navamorcuende, que molerá cinco meses y producirá cuarenta fanegas de grano, por mitad de

<sup>55</sup> *Cántara*: Medida de capacidad para líquidos, que tiene ocho azumbres, equivalente a 16,13 litros. *DRAE*.

trigo y centeno; otro de Francisco Díaz de la Prima, vecino de este lugar, el que molerá ocho meses y dará de útil sesenta fanegas de grano, por mitad de trigo y centeno. Que también tiene Ambrosio Martín Toribio, vecino de dicho Lugar una Lagareta<sup>56</sup> de aceite y le dará de útil en cada un año ciento y veinte reales de vellón. Y responden-----

18ª.- *Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquila, y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.*

A la décima octava dijeron que en este lugar no hay cosa alguna de lo que la pregunta contiene.

Y responden-----

19ª.- *Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.*

A la décima nona dijeron que en distintos sitios del término habrá ciento y veinte y cuatro colmenas, que son de los vecinos siguientes: de Don Felipe Rodríguez teniente de Cura, veinte y dos; de Juan Fernández veinte y cuatro; de Juan Fernández Corral treinta y cuatro; de Pedro Fernández una; de Rafael Fernández seis; de Juan Begas ocho; de Manuel Blázquez dos; de Joseph Martínez una; de Pedro Martín Corral una; de Joseph Fernández seis; de Alejandro Sancho dos; Melchor Fernández tres; Águeda Fernández, viuda, siete; María Fernández, viuda, una; Tomasa Fernández tres; Luisa Blázquez una. Y cada una dará de útil en cada un año, regulado por un quinquenio, cuatro reales de vellón. Y responden-----

20ª.- *De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.*

A la vigésima dijeron que en este lugar y su término habrá seiscientos noventa y dos cabezas de ganado cabrío, que cada una dará de útil cinco reales en cada un año. Que también hay quinientas y una cabezas de ganado de cerda y cada una dará de útil quince reales de vellón. Que también tendrán los vecinos doscientas cabezas de ganado vacuno, y se regula dará de útil cada vaca hecha veinte reales; los erales<sup>57</sup> quince, los añojos diez. Que también hay treinta y seis vacas y bueyes domados para la labor, cuya utilidad se refunde en beneficio de la labor. Que también habrá nueve caballerías mayores, que cada una se le considera de útil veinte reales. Que también hay treinta y dos ganaderías menores y a cada una se le considera de útil quince reales de vellón. Que todos los expresados ganados son de los vecinos de dicho lugar y se mantienen con los pastos comunes de su término, y que no saben haya cabaña, yeguada, ni otro género de ganados más de los que llevan expresados. Y responden-----

21ª.- *De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en casas de*

<sup>56</sup> Lagareta: 1. f. Lagar pequeño. DRAE.

<sup>57</sup> Eral: Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos. DRAE.

*campo o alquerías.*

A la veinte y una dijeron que este lugar se compondrá de setenta vecinos de matrimonio, diez y siete viudos, diez y seis viudas y cuarenta y nueve menores, y que no saben haya en despoblado vecino alguno. Y responden-----

22ª.- *Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague el dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto.*

A la veinte y dos dijeron que habrá en este lugar hasta cien casas habitables, seis inhabitables y ocho arruinadas y tres pajares inmediatos de la población. Y responden-----

23ª.- *Qué propios<sup>58</sup> tiene el común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

A la veinte y tres dijeron que los Propios que tiene este lugar son los siguientes: que percibe por los pastos altos y bajos del monte de bellota llamado Valdetiétar, propio de la villa de Mombeltrán y demás lugares del estado por reparto que se hace, trescientos once reales y treinta y un maravedís de vellón; y noventa y nueve reales de la misma moneda que vale el producto de los pinos que se permiten cortar en el pinar propio de este concejo, cuyas cantidades montan anualmente cuatrocientos diez reales y treinta y un maravedís de vellón, sin que este lugar tenga otros algunos propios.

Y en justificación de esta pregunta y su contenido exhibieron las cuentas y Libros de Nacimientos que acreditan esta verdad. Y responden-----

24ª.- *Si el común disfruta algún arbitrio<sup>59</sup>, sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia, que acompañe estas diligencias: qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede de su aplicación.*

A la vigésima cuarta dijeron que, aunque sin facultad alguna, disfruta este Lugar los Arbitrios siguientes: primeramente percibe el arbitrio de setenta reales de vellón que vale del derecho de Peso y Medida<sup>60</sup>. También percibe el Arbitrio de una Carnecería, una Abacería<sup>61</sup> y Taberna, doscientos noventa y un reales de vellón en esta forma: por la Carnecería treinta y seis reales y diez y seis maravedís de vellón; de la Taberna y tienda de Abacería doscientos cincuenta y cuatro, cuyos valores percibe anualmente este Lugar, y su destino es para cubrir parte del encabezamiento de tributos reales. Y responden-----

58 *Propios*: Heredad, dehesa, casa u otro género cualquiera de hacienda que tiene una ciudad, villa o lugar para satisfacer los gastos públicos. *DRAE*.

59 *Arbitrio*: Derechos o impuestos con que se arbitran fondos para gasto público municipal. *DRAE*.

60 *Derecho de Pesas y Medidas*. Parece que hace referencia a *Fiel medidor*: l. m. Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos. *DRAE*. La Corona enajenó en el siglo XVII varios oficios públicos, entre ellos los del fiel medidor del vino, vinagre y aceite en los pueblos, dando al comprador el derecho de 4 mrs en arroba de las que midiese. CANGA ARGÜELLES, J., *Suplemento*. . . p. 641.

61 *Abacería*: Tienda de productos variados destinados al uso y consumo de personas y animales. Puesto o tienda donde se vende al por menor aceite, vinagre, legumbres secas, bacalao, etc. *DRAE*.

25<sup>a</sup>.- *Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de Corpus u otras: empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.*

A la veinte y cinco dijeron que este lugar tiene que satisfacer anualmente, además de las contribuciones reales, ochenta reales al Maestro de niños. Mil ciento y veinte al Cirujano por su asistencia. Cuatro reales al Fiel de Fechos por hacer el repartimiento de las Bulas y asistencia a las demás dependencias del Concejo. Sesenta reales que se pagan al religioso por la asistencia de la Semana Santa. Trescientos y treinta reales que se pagan al teniente de Cura por su asistencia. Ochenta reales, que satisfacen al Corregidor y Escribano de la villa de Mombeltrán por los derechos de Pesquisa en cada un año. Cincuenta y cuatro que se pagan a las Justicias del lugar por recorrer el término y reconocer los cotos. Cuatro reales que se pagan al Hospital de Segovia en cada un año. Cuatro reales que se pagan al Santo Hospital de los Inocentes de la ciudad de Valladolid. Cuatro reales por la Licencia para recoger los frutos. Diez reales que se le dan al Alguacil por sus derechos en cada un año. Treinta y cuatro reales al Corregidor y Escribano de Mombeltrán por el reconocimiento de los prados cerrados de este Lugar. De recorrer caminos, componer puentes, empedrar calles y gastos precisos en cada un año, quinientos ocho reales de vellón. Por tomar las Cuentas de Concejo, trece reales. Veinte y nueve reales y catorce maravedís a la Casa Santa de Jerusalén. Cuyas cantidades importan dos mil trescientos veinte y cuatro maravedís de vellón.

Y responden-----

26<sup>a</sup>.- *Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.*

A la veinte y seis dijeron que este Lugar tiene un Censo contra sí, cargado sobre los Propios, de cuatro mil reales de principal a favor de la Capellanía que fundó Catalina Jiménez, en la Iglesia Parroquial de San Nicolás de la ciudad de Ávila, que por sus réditos paga anualmente ciento y veinte reales de vellón, y que no saben por qué motivos se impuso, sólo sí que se lo han visto pagar a sus antecesores.

Y responden-----

27<sup>a</sup>.- *Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario<sup>62</sup>, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.*

A la veinte y siete dijeron que este Concejo paga a Su Majestad, que Dios guarde, en la ciudad de Ávila, por Servicio Real Ordinario y Extraordinario doscientos y diez y seis reales y veinte y seis maravedís.

De los cuatro unos por ciento<sup>63</sup>, un mil ochocientos cincuenta y tres reales y cuatro maravedís.

62 *Servicio ordinario y extraordinario*: Los servicios -servicio ordinario y servicio extraordinario- eran una tributación directa otorgada al rey en Cortes por su condición de ingreso extraordinario y que debían pagar sólo los pecheros por vecinos o fuegos.

63 *Cuatro unos por ciento*: Tanto por ciento que se añadió a la Alcabala (4%), hasta alcanzar el 14%. CANGA ARGÜELLES, J., *Suplemento...* p. 641.

Por Sisas, Millones, Nuevos Impuestos y Cuartillo de Fiel medidor<sup>64</sup>, un mil quinientos un reales y veinte maravedís.

Cuyas partidas componen la cantidad de tres mil quinientos setenta y dos reales y seis maravedís de vellón, que se satisfacen en los demás Derechos Reales por repartimiento entre sus vecinos, rebajado el producto de Ramos Públicos arrendables, cuyas pagas acreditaron con legítimos recudimientos<sup>65</sup>. Y los vecinos se hallan moderadamente cargados de Servicio Ordinario y Extraordinario, a causa de poseer los más de los heredamientos en el término. Y responden-----

28ª.- *Si hay algún empleo, alcabalas, u otras rentas enajenadas: a quién; si fue por servicio pecuniario, u otro motivo; de cuánto fue, y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos, y quedarse con copia.*

A la vigésimo octava dijeron que en este Lugar sólo contemplan enajenadas de la Real Corona el dicho de Alcabalas y Reales Tercias, que por las primeras percibe el Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque setecientos noventa y cinco reales de vellón y por la segunda se remiten a la pregunta dos, que expresa lo que corresponde, a cuyos antecesores han oído decir se le concedieron por algunos servicios personales hechos a la Real Corona, siempre que se remiten a los Títulos y Privilegios que para ello debe de tener. Y el derecho de Peso y Medida, que de inmemorial pertenece a este Concejo, el que le vale los setenta reales que van declarados. Y responden-----

29ª.- *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población, y término; a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno.*

A la vigésimo nona dijeron que hay una Taberna que la tiene arrendada Gabriel Flores, el cual, pagado su arrendamiento, le consideran de útil ciento y treinta reales. Un carnicero llamado Francisco Flores, el cual, pagado su arrendamiento, le consideran de útil cien reales. Una tienda Abacería, que la tiene arrendada Francisco Fernández, y pagado su arrendamiento le consideran de útil en cada un año cincuenta reales. Y que Luis Muñoz se emplea algunas temporadas al año en el ejercicio de la Panadería, y le quedarán de útil cincuenta reales. Y que no saben haya otra cosa de las que expresa la pregunta. Y responden-----

30ª.- *Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen, y de qué se mantienen.* A la trigésima dijeron que en este Lugar no hay Hospital alguno. Y responden-----

31ª.- *Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quién beneficie su caudal, por mano de corredor, u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.*

A la trigésimo prima dijeron que en este Lugar no hay cosa de lo que la pregunta

64 *Sisa*: Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas. *DRAE*. *Millón*: Servicio que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de las seis especies, vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, el cual se renovaba de seis en seis años. *DRAE*.

65 *Recudimiento*: Despacho y poder que se da al fiel o arrendador para cobrar las rentas que están a su cargo. *DRAE*.

contiene. Y responden-----

32<sup>a</sup>.- *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata, y seda, lienzos, especería, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.* A la trigésimo segunda dijeron que no saben que en este Lugar haya más que un Sacristán, al cual discurren le valdrá al año trescientos y cincuenta reales de vellón. Un Cirujano que con el citado y Aventicio<sup>66</sup>, le dará de útil ciento y cincuenta reales. Un Maestro de niños, al cual se le considera de útil doscientos reales de vellón. Un Fiel de Fechos, al cual, con el situado del Concejo, le valdrá el año ciento y veinte reales. Y no saben haya otro oficio de los que comprende la pregunta.

Y responden-----

33<sup>a</sup>.- *Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, peraires, tejedores, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día de cada uno<sup>67</sup>.*

A la trigésima tercia dijeron que en este Lugar hay un herrero, un sastre, tres tejedores de lienzos, un carretero, cuatro aserradores de madera y dos pegueros, a los cuales el día que trabajan es su jornal diario el de cuatro reales de vellón, y que no saben haya otro oficio de los que la pregunta contiene. Y responden-----

34<sup>a</sup>.- *Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes y la utilidad, que consideren le puede quedar al año a cada uno.*

A la trigésima cuarta dijeron que en este lugar no saben haya artista ni otra persona alguna que haga prevención de materiales para su venta, ni tenga comercio alguno, ni entre en arrendamiento ni tenga interés ni utilidad alguna de las que comprende la pregunta. Y responden-----

35<sup>a</sup>.- *Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.*

A la trigésima quinta dijeron que en este Lugar habrá veinte y nueve labradores; treinta y cinco jornaleros, que su jornal diario cuando trabajan es el de tres reales de vellón, y lo mismo los labradores. Y responden-----

66 *Aventicio*: Adventicio (Del lat. *adventicius*). 1. Adj. Extraño o que sobreviene, a diferencia de lo natural y propio. *Bienes adventicios, comunales, o concejiles*: 1. m. pl. *Der.* Los que pertenecen a un municipio u otra entidad local y están destinados al aprovechamiento de sus vecinos. *DRAE*

67 *Albéitares*: Oficio parecido al veterinario, el que curaba las enfermedades de los animales. *Peraile o pelaire*: operario que carda o prepara una materia textil para el hilado. *Manguiteros*: Peleteros. *DRAE*.

36ª.- *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.*

A la trigésima sexta dijeron que en este Lugar habrá diez pobres de solemnidad y que los jornaleros en faltándoles su trabajo es necesario se mantengan de limosna. Y responden-----

37ª.- *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar, o ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.*

A la trigésima sexta dijeron que en este Lugar no hay persona alguna que tenga utilidad de las que comprende. Y responden-----

38ª.- *Cuántos clérigos hay en el pueblo.*

A la treinta y ocho dijeron que sólo hay en este Lugar el teniente de esta Parroquia, que lo es Don Felipe Rodríguez. Y responden-----

39ª.- *Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno.*

A la treinta y nueve dijeron que en este lugar no hay convento alguno. Y responden-----

40ª.- *Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las Generales, ni a las Provinciales, que deben extinguirse: cuáles son, cómo se administran, y cuánto producen.*

A la cuarenta y última dijeron que en este Lugar no tiene Su Majestad, que Dios guarde, finca ni renta alguna, más que las que llevan expresadas, y el derecho de Utensilio<sup>68</sup> General, por el que se pagan en Arcas Reales de la Ciudad de Ávila, ciento y ocho reales en cada un año, y diez y seis reales que anualmente pagan los ganaderos de este Lugar al arrendador de la renta de Achaques<sup>69</sup> perteneciente al Honrado Concejo de la Mesta. Y responden-----

*Y en esta conformidad se concluyó este Acto y los expresados Particulares y Prácticos dijeron que cuanto llevaban dicho y declarado es público y notorio, pública voz y forma, común opinión, y la verdad....*

= Licenciado Don Juan de Antequera = Manuel Fernández = Ambrosio Martín =  
Fiel de Hechos: Francisco Fernández = Juan Martín Poyales = testigo = Francisco  
González del Arroyo = Ante mi, Francisco González =

68 *Derecho de Utensilio*: Impuesto real (contribución a los soldados para su alojamiento). Contribución establecida en el año 1719 para satisfacer el importe de las camas, luz, aceite, leña, vinagre y sal que se suministra diariamente a las tropas, llevándose a cabo por un repartimiento anual en razón al número de vecinos. CANGA ARGÜELLES, J., *Suplemento* ... p. 221.

69 *Renta de Achaques*: 6. m. Multa o pena pecuniaria, especialmente las que imponía el Concejo de la Mesta. *DRAE*.

*San Juan de Antequera*  
*Manuel Fernández*  
*Alarife = Pablo Rodríguez*  
*Juan Fernández*  
*Juan Martínez*  
*Doyales =*  
*Ante mí*  
*Juan. Co. González del Arroyo*  
*Juan. González*

### 7.1.3.- Diligencias posteriores

- Autos de nombramiento, notificación y aceptación bajo juramento del agrimensor, Martín González Muñanos, de San Juan de la Encinilla, y del alarife, con notificación y reconocimiento de casas.
- Matrícula: padrón eclesiástico donde se recogía una relación de vecinos casa por casa con su profesión de fe (de confesión y comunión, de confesión solamente e inhábiles).
- Diezmos: Auto de testificación del receptor de diezmos, D. Joseph Muñoz Blanco, presbítero de Mijares.

### 7.1.4- Publicación en Concejo

*“En el Lugar de Gavilanes, en diez y seis días del mes de octubre, año de mil setecientos y cincuenta y un año, a Voz de Campana... Se juntaron en las casas de este Concejo como le tienen de uso y costumbre con la asistencia del señor Licenciado D. Juan de Antequera, Juez Subdelegado para estas diligencias, a Juan de Vegas, alcalde pedáneo, Manuel González de Leonor y Manuel Fernández, regidores y procuradores síndicos generales, y dichos muchos peritos... Y así practicado se leyeron en clara e inteligible voz los dos primeros libros en que constan todos los haberes, heredamientos, ganados, oficios, comercios y demás tratos de este Lugar, pertenecientes a las personas de ambos estados, partida por partida, de modo que todos se enteraron de lo que de dichos asientos resulta.*

*Y con su virtud, declararon ser ciertos y verdaderos.... por estar bien y fielmente deslindadas todas las fincas y propiedades que contienen...”*

Firmas: Licenciado D. Juan de Antequera

Fiel de fechos = Manuel Fernández Testigo = Francisco Fernández = Francisco González del Arroyo

Ante mí, Francisco González